

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN INFORMACIÓN PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco es facilitado al Cliente por GVC Gaesco Valores con antelación suficiente a la celebración del mismo en consideración a la naturaleza y características de los servicios y productos que pueden ser suscritos a su amparo y anterior al nacimiento de cualquier derecho u obligación que corresponda a cualquiera de las partes que suscriben el presente Contrato Marco o cualquiera de sus condiciones particulares.

El presente Contrato Marco incorpora los términos y condiciones generales aplicables a la relación de las partes que lo suscriben y las condiciones particulares relativas a cada uno de los servicios y productos financieros que GVC Gaesco Valores pone a disposición del Cliente para su contratación, integrando todos ellos un único acuerdo básico de derechos y obligaciones entre las partes del Contrato Marco.

En caso de que el Cliente desee contratar algún servicio o producto con posterioridad a la celebración del presente Contrato Marco, y a tal fin deba suscribir los términos y condiciones particulares aplicables a la prestación por GVC Gaesco Valores del citado servicio y/o producto concreto, se entenderá que dichos términos particulares forman parte integrante del presente Contrato Marco.

Con carácter previo y suficiente antelación a la suscripción del presente Contrato Marco, **el Cliente reconoce haber recibido en soporte duradero por parte de GVC Gaesco Valores, el Pack de Documentación Precontractual formado por los siguientes apartados:**

- 1.- Información sobre GVC Gaesco Valores, S.V., S.A.**
- 2.- Régimen de clasificación del Cliente**
- 3.- Procedimiento para la prestación del servicio de inversión: Asesoramiento**
- 4.- Procedimiento para la prestación del servicio de inversión: Recepción y transmisión de órdenes – venta sin asesoramiento**
- 5.- Procedimiento para la prestación del servicio de inversión: gestión de cartera de inversión**
- 6.- Información sobre naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros**
- 7.- Información sobre la Política mejor ejecución de órdenes**
- 8.- Información sobre la Política tratamiento de órdenes**
- 9.- Información sobre la Política salvaguarda de activos mantenidos por cuenta de los clientes**
- 10.- Política de gestión de conflictos de interés**
- 11.- Información sobre incentivos**
- 12.- Información sobre Tarifas, Costes y Gastos asociados**
- 13.- Estimación de los costes y gastos en los que podría incurrir el cliente**
- 14.- Naturaleza y frecuencia de los avisos de ejecución de órdenes y estados periódicos de instrumentos financieros**

Dicho documento constituye información general no personalizada de GVC Gaesco Valores y se encontrará disponible y actualizada para el Cliente en la página web www.gvcgaesco.es

Previa lectura y entendimiento de su contenido, el Cliente firma el presente documento en prueba de su aceptación y conocimiento del Contrato Marco (protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735), los condicionados y documentos contenidos que a continuación se van a describir, y reconoce recibir un ejemplar duplicado del mismo.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato-Tipo regula el servicio de depósito, custodia y administración de valores, ya sean representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta, así como de las participaciones de los fondos de inversión y de los fondos de pensiones, que el Cliente posea legítimamente en el momento de suscribir el presente contrato o que adquieran con posterioridad a través de GVC Gaesco Valores, y sean incorporados a la cuenta de valores abierta en GVC Gaesco Valores. Este acuerdo, por sí sólo, no supone asesoramiento o gestión respecto de la cartera de instrumentos financieros del Cliente.

En su caso, este contrato deja sin efecto y sustituye en su integridad a cualquier otro anteriormente suscrito con el Cliente para la apertura de la cuenta de valores identificada en el encabezamiento, y ello con independencia del posible cambio en la numeración que se haya podido producir en dicha cuenta de valores por razones operativas o logísticas de GVC Gaesco Valores.

GVC Gaesco Valores sólo será responsable de los menoscabos económicos que su actuación pudiera ocasionar al Cliente cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones realizadas sin la debida diligencia por su parte o por incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato o de la normativa aplicable, quedando exonerado de los perjuicios que pudieran originarse por los riesgos propios del mercado, por causa de fuerza mayor, de caso fortuito o que traigan causa en el retraso del Cliente en la comunicación a GVC Gaesco Valores de las órdenes o instrucciones de que se trate o inexactitud de las mismas.

2. TITULARIDAD DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y CUENTA DE VALORES

a) *Titularidad*

La titularidad de los productos y servicios contratados, sin perjuicio de que, por su naturaleza estos puedan admitir la coexistencia de múltiples Titulares (cotitulares) o sean de carácter unipersonal, es nominativa e intransferible.

La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de un solo titular o de diferentes titulares. En caso de pluralidad de Titulares (cotitulares), y salvo que se especifique lo contrario, todos ellos asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos en relación con el mismo, pudiendo GVC Gaesco Valores reclamar indistintamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a GVC Gaesco, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes.

b) *Solidaridad y régimen de disposición*

Mediante la firma del presente Contrato, cada uno de los Titulares (cotitulares), caso de ser varios, presta su conformidad a las condiciones generales y particulares que en el mismo se contienen. En tal supuesto, la contratación de los productos sólo podrá celebrarse bajo idéntica titularidad.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato Marco, se entenderá que el régimen de disposición tendrá carácter solidario o indistinto, autorizándose los Titulares (cotitulares) recíprocamente para disponer solidariamente del saldo y para realizar cualquier operación relacionada con el Producto o Servicio Financiero suscrito con su sola firma o por medio de la identificación y autenticación correspondientes. La modificación del régimen de disposición y de realización de operaciones relacionadas requerirá el consentimiento expreso de todos los Titulares (cotitulares), por escrito, adjuntándose como Anexo al Contrato Marco como Condiciones Particulares.

Con independencia del régimen de disposición elegido por los Titulares (cotitulares), éstos se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma o medio de identificación y autenticación, pueda realizar consultas sobre las posiciones mantenidas por los mismos en GVC Gaesco Valores.

Cuando, existiendo diversos Titulares (cotitulares), éstos dieren instrucciones contradictorias entre sí sobre cualquiera de los derechos dimanantes del presente contrato, o un tercero diere motivadamente instrucciones respecto de los valores depositados o uno o varios de los Titulares (cotitulares) prohibieran a otros la disposición de fondos, GVC Gaesco Valores se reserva el derecho de retener las órdenes, incluso de proceder a la consignación judicial en su caso, hasta que no se produzca la coincidencia y unanimidad de voluntades de todos los cotitulares o resolución judicial.

c) *Solidaridad y régimen de disposición*

Cualquier apoderamiento a favor de persona distinta del Cliente para operar deberá constar fehacientemente documentado. GVC Gaesco Valores no aceptará ni ejecutará orden alguna de intermediación o de disposición sobre las cuentas de custodia, administración y de efectivo de la persona apoderada, sin contar previamente con dicho apoderamiento. En ningún caso el apoderamiento por parte del Titular podrá ser a favor de un agente o comisionista de GVC Gaesco Valores.

En caso de existir apoderados o representantes de los Titulares (cotitulares), aquéllos y éstos se someten expresamente a las condiciones de este Contrato y sus poderes y representación se entenderán vigentes hasta que GVC Gaesco Valores reciba notificación fehaciente de su modificación, revocación o extinción.

d) *Clasificación del Cliente*

Con la suscripción del presente Contrato-Tipo, GVC Gaesco Valores comunica al Cliente su clasificación como Cliente Minorista, así como el derecho a solicitar el tratamiento como Cliente Profesional. El tratamiento como Cliente Minorista supone una mayor protección, puesto que se le reconocen mayores derechos de información, tanto con carácter previo como posterior a la prestación de los Servicios de Inversión. En cambio, el tratamiento como Cliente Profesional, parte del supuesto de que el Cliente cuenta con un mayor grado de experiencia y conocimientos financieros, y por lo tanto, requiere una menor protección y menores derechos de información.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE VALORES Y DE LA CUENTA VINCULADA DE EFECTIVO DEL CLIENTE EN GVC GAESCO VALORES

a) *Cuenta de valores*

El Cliente abre en este acto la cuenta de valores reseñada en el encabezamiento, donde se registrarán los movimientos y saldos de los valores del Cliente, expresados en número de títulos, anotaciones o derechos o importes nominales, por clase de valor.

b) *Cuenta de efectivo:*

Simultáneamente a la apertura de la cuenta de valores, el Cliente procederá a la apertura de la cuenta de efectivo reseñada en el encabezamiento, vinculada a la cuenta de valores en la que se recogerán los abonos y cargos dimanantes de la operativa habida en la misma, así como de los valores depositados. El saldo de dicha cuenta deberá cubrir, en todo momento, el importe de las órdenes de compra, suscripción o cualquier otra operación que implique un adeudo. El saldo acreedor de la cuenta de efectivo no generará interés alguno a favor del Cliente. Salvo indicación expresa del Cliente, no se mantendrá saldo alguno en divisa distinta del euro. Todos los saldos que resulten de las operaciones realizadas serán convertidos en su equivalente en euros. En consecuencia, GVC Gaesco Valores procederá a cambiar las divisas pertinentes, asumiendo el Cliente el riesgo de tipo de cambio de las divisas.

c) *Depósito de fondos de los Clientes*

GVC Gaesco Valores podrá tener invertido el saldo de efectivo del Cliente en un fondo del mercado monetario, siempre que el Cliente lo autorice con la firma del correspondiente consentimiento y suscripción de la documentación contractual necesaria.

El Cliente podrá revocar dicho consentimiento mediante la comunicación por escrito a la Entidad. La disponibilidad derivada de la revocación será efectiva en el momento que el fondo monetario proporcione la liquidez.

d) Las operaciones ordenadas por el Cliente, así como las operaciones financieras que resulten de los valores depositados en la cuenta de valores se deberán anotar o liquidar de manera definitiva en la cuenta de valores cuando;

- (i) se hayan anotado o liquidado estas operaciones por parte del mercado donde se negocian los valores objeto de las operaciones,
- (ii) GVC Gaesco Valores haya recibido el efectivo o los valores respectivos en su cuentas, y
- (iii) el Cliente haya cumplido íntegramente sus obligaciones en virtud de estas operaciones.

e) De conformidad con la legislación vigente, GVC Gaesco Valores tiene derecho de garantía financiera pignoraticia sobre los valores o el efectivo resultante de la liquidación de operaciones por cuenta del Cliente en el caso de que GVC Gaesco Valores haya tenido que anticipar el efectivo o los valores necesarios para atender la liquidación de estas operaciones por incumplimiento o declaración de concurso del Cliente. Este derecho de garantía incluye, si procede, el precio de los valores que hayan tenido que entregarse y las sanciones y penalizaciones eventuales que se hayan abonado como consecuencia del incumplimiento del Cliente.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

4. TIPOS DE CUENTAS DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

a) Salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos

GVC Gaesco Valores dispone de una política de protección de activos para cumplir con los requisitos establecidos por la normativa MiFID y por la normativa específica aplicable a la custodia y administración de valores e instrumentos financieros confiados por sus Clientes. Las medidas adoptadas por GVC Gaesco Valores para garantizar dicha protección se desarrollan en la citada política, copia de la cual ha sido entregada al Cliente, como parte de la documentación precontractual que el Cliente declara haber recibido con carácter previo a la suscripción del presente Contrato. Tal y como se encuentra establecido en la mencionada política, los valores e instrumentos financieros del Cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada Cliente.

GVC Gaesco Valores se compromete y obliga a custodiar los valores negociables y el efectivo de sus Clientes, adoptando para ello las medidas pertinentes para garantizar su adecuada protección. GVC Gaesco Valores podrá subcontratar la custodia de los instrumentos financieros, asumiendo la Entidad frente al Cliente la responsabilidad de la custodia y administración.

En el caso de valores extranjeros, y cuando así lo exija la práctica habitual del mercado en el que se encuentren admitidos a negociación dichos valores, GVC Gaesco Valores podrá contratar a través de una cuenta global la custodia de dichos activos, con sujeción a la legislación del país en que éstos se encuentren depositados, para lo cual el Cliente con la firma del presente Contrato otorga autorización expresa; ello no eximirá a GVC Gaesco Valores de mantener los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso del Cliente. La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan en el Anexo I del presente contrato de custodia.

b) Instrumentos financieros nacionales

Los servicios de custodia y administración de los valores e instrumentos financieros nacionales del Cliente se mantendrán en el sistema de registro en una cuenta general de terceros abierta a nombre de GVC Gaesco Valores en el registro central o el depositario que utilice en cada momento, en la que se anotarán de forma global los saldos de valores correspondientes a los Clientes de la Sociedad. En este supuesto, GVC Gaesco Valores llevará un registro de detalle que estará compuesto por cada una de las cuentas de valores que corresponda a cada Cliente y que reflejará en todo momento el saldo de valores que corresponde al titular de la misma.

Excepcionalmente podrán depositarse en una cuenta individualizada en IBERCLEAR O BME CLEARING a nombre del Cliente cuando este fehacientemente lo solicite, previa aceptación expresa de los gastos correspondientes que se deriven de su solicitud. La normativa del Registro Central (ECC) establece una serie de derechos y obligaciones que el Cliente debe conocer antes de la suscripción del contrato correspondiente.

c) Instrumentos financieros internacionales

Respecto a los instrumentos financieros contratados en Mercados Internacionales, queda establecido tal y como se especifica en el Anexo I del presente contrato de custodia.

d) Utilización de los instrumentos financieros de los Clientes

GVC Gaesco Valores no utilizará los instrumentos financieros del Cliente por cuenta propia o por cuenta de otros Clientes o para establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos. En todo caso con anterioridad a realizarlo, GVC Gaesco Valores se lo comunicará al Cliente siendo necesario su consentimiento expreso por escrito, previa información de las condiciones, detallando las obligaciones y responsabilidades de GVC Gaesco Valores, incluyendo la retribución para el Cliente por el préstamo de valores, las condiciones de su restitución y los riesgos inherentes de la operativa, plazo por el que se presta el consentimiento, los valores que se prestan y la periodicidad (al menos trimestral) con la que se informará al Cliente del uso de la autorización concedida a GVC Gaesco Valores.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

GVC Gaesco Valores prestará los servicios propios de depósito, custodia y administración de valores. En este sentido, GVC Gaesco Valores

desarrollará su actividad procurando, en todo momento, el interés del Cliente, por lo que:

(a) gestionará el cobro de intereses, dividendos, primas de asistencia a Juntas y cupones, así como el canje de los valores y las amortizaciones de los mismos en sus vencimientos, siempre que su liquidación haya sido anunciada con antelación suficiente;

(b) facilitará al Cliente el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios;

(c) informará puntualmente al Cliente, cuando la entidad emisora de los valores anuncie la existencia de algún derecho y exija la conformidad del Cliente, indicándole también el plazo de que dispone para cursar su orden o instrucción. Este plazo será determinado por GVC Gaesco Valores, siendo en todo caso inferior al que determine la propia Entidad Emisora o las entidades agentes designadas por ellas en las operaciones respectivas;

(d) desarrollará las actuaciones siguiendo las órdenes dadas por el Cliente que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el registro de operaciones de órdenes dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del Cliente. De no recibir instrucciones expresas del Cliente, GVC Gaesco Valores adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. GVC Gaesco Valores no quedará obligada a cumplir las órdenes del Cliente que exijan un desembolso, si previamente no existe provisión de fondos suficiente en la cuenta de efectivo;

(e) deberá abonar a los titulares de los valores los importes o los valores derivados de las operaciones financieras correspondientes al valor del cual sean titulares, una vez GVC Gaesco Valores reciba el efectivo o los valores, según sea el caso, del Depositario Central de Valores del cual sea miembro su subcustodio, según corresponda. En cualquier caso, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes por parte de GVC Gaesco Valores, se deberá realizar el abono al Cliente, el cual en algún caso puede no recibir del mercado la liquidación de la operación financiera en la proporción establecida de conformidad con el uso y la normativa aplicable. En caso de insolvencia o incumplimiento del compromiso de pago total o parcial por parte del emisor de los valores, que comporte el impago de cualquier cantidad debida, o en su caso, la falta de entrega de cualquier contraprestación, sin perjuicio de su naturaleza, a la que viniese obligado el emisor, será responsabilidad de los titulares de los valores las acciones encaminadas a la exigencia incluso judicial de cobro de las cantidades o de percepción de los valores que hubiesen quedado pendientes, pudiendo GVC Gaesco Valores resarcirse de la devolución de las cantidades entregadas, por medio del correspondiente adeudo en la cuenta o depósito del Cliente donde se hubieren abonado dichos importes;

(f) se obliga a la guarda y custodia de los valores e instrumentos financieros depositados por el Cliente en el marco del presente Contrato. En cuanto a los instrumentos financieros representados mediante anotaciones en cuenta, la Entidad promoverá su registro contable. En lo que respecta a los valores representados por medio de títulos físicos, la custodia de los mismos se realizará mediante el depósito físico de los títulos, que serán custodiados en el archivo de la Entidad o de aquella tercera entidad con la que GVC Gaesco Valores haya subcontratado el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros de sus Clientes. Los valores e instrumentos financieros del Cliente se mantendrán internamente en cuentas individualizadas a su nombre;

(g) practicará las correspondientes retenciones tributarias sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimiento abonados al Cliente;

(h) tramitará y cumplimentará las solicitudes de información, órdenes, embargos y requerimientos administrativos y judiciales de conformidad con la legislación vigente;

(i) facilitará al Cliente los datos necesarios para la elaboración de la información fiscal, en lo que hace referencia a la cuenta administrada;

(j) informará al Cliente de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que la entidad tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros del Cliente, o de cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos.

Si GVC Gaesco Valores tuviera que realizar alguna de estas actuaciones, el Cliente manifiesta que GVC Gaesco Valores se limita exclusivamente a la mera ejecución y que se realiza por su solicitud, por lo cual GVC Gaesco

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

Valores le informa que no está obligado a evaluar los conocimientos y experiencias del inversor ni a valorar si el mismo resulta o no conveniente para él. Y por lo tanto el Cliente no goza de la protección establecida en la Normativa Reguladora del Mercado de Valores aplicable.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

a) El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento de GVC Gaesco Valores cualquier cambio en la información necesaria para la prestación de los servicios; con carácter enunciativo y no limitativo: modificación en el domicilio, nacionalidad, y residencia fiscal, estado civil, régimen económico matrimonial, capacidad del Cliente, revocación o modificación de los poderes otorgados a los apoderados del Cliente cuando su relación con GVC Gaesco Valores derivada del presente contrato se realice a través de apoderado, alteración de la titularidad o de la libre disponibilidad, subasta o embargo o constitución de cualquier carga o gravamen sobre la totalidad o parte de los activos, modificaciones en la forma jurídica del Cliente cuando se trate de una persona jurídica, situaciones concursales que puedan afectar al Cliente, renovación del código LEI en el caso de personas jurídicas, etc.. Así como cualquier modificación relativa a su residencia fiscal facilitando el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por la oficina consular del país de residencia y cualquier otro cambio que pueda afectar al servicio prestado al amparo de este contrato. En caso de fallecimiento del Cliente, GVC Gaesco Valores quedará exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas posteriormente a la fecha de defunción, siendo obligación de los herederos comunicar a GVC Gaesco Valores este hecho. Sus herederos y/o el resto de titulares de la cuenta de valores, cuando proceda, están obligados a comunicarlo a GVC Gaesco Valores. Una vez GVC Gaesco Valores haya recibido la acreditación de la defunción, la disposición de los valores depositados quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y, especialmente, y cuando proceda, al pago del impuesto de sucesiones después de la resolución de GVC Gaesco Valores del expediente de defunción correspondiente.

b) El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento y acreditar documentalente ante GVC Gaesco Valores su identificación formal, actividad profesional y/o indicar y acreditar el origen de los fondos a aportar a GVC Gaesco Valores, tal y como se encuentra previsto en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales. En el caso de personas jurídicas, deberán manifestar ante GVC Gaesco Valores la titularidad real de dicha sociedad.

c) El Cliente asume la obligación de aportar un certificado que acredite la titularidad de su cuenta bancaria desde donde efectuará las aportaciones y recibirá el efectivo de la cuenta abierta en GVC Gaesco Valores, quedando esta cuenta bancaria asociada a la misma.

d) El Cliente autoriza a GVC Gaesco Valores a transferir el saldo de efectivo considerado como no transitorio existente en la cuenta de valores abierta en GVC Gaesco a la cuenta bancaria asociada titularidad del propio Cliente.

e) El Cliente manifiesta que ni él ni cualquier persona que actúe en su nombre, es una persona física o jurídica ni está participada o controlada por ninguna persona que: (i) conste como persona sancionada por las leyes, regulaciones, directivas, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus países miembro, el Reino de España, el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (OFAC) o cualquier otro que le resulte aplicable; (ii) esté participada o controlada por una persona sancionada; (iii) actúe de manera directa o indirecta para una o en representación de una persona sancionada; y (iv) no mantenga relaciones de negocio o realice operaciones con Clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo o que supongan transferencia de fondos desde o hacia estos países, territorios o jurisdicciones sujetos a sanciones.

f) El Cliente manifiesta que no aportará ni destinará, ni directa ni indirectamente, los fondos aportados a las empresas del Grupo GVC Gaesco a financiar cualquier actividad o negocio: (i) de o con una persona sancionada; (ii) en cualquier territorio o país que, en el momento de utilizar los fondos o el producto contratado esté, o esté su gobierno, sujeto a sanciones; (iii) que de cualquier otra forma comporte incumplimiento de las sanciones por cualquier persona.

g) El Cliente asume la obligación de realizar y mantener actualizadas, ante GVC Gaesco Valores, las auto-declaraciones previstas en la normativa FATCA y CRS, en materia de identificación de su nacionalidad y residencia fiscal, a efectos de cumplir con la obligación de información acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, actuaciones y

procedimientos de intercambio de información tributaria previstas en la mencionada normativa.

h) En la medida en que con anterioridad a la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar distinto al asesoramiento en materia de inversión y la gestión de carteras, en los supuestos previstos en la normativa vigente GVC Gaesco Valores debe recabar del Cliente la información necesaria que le permita determinar si tiene experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el específico producto o servicio de inversión o auxiliar que se proponen concretar (test de conveniencia). En los supuestos en los que tras la evaluación de la información, GVC Gaesco Valores considere que el instrumento financiero o Servicio de Inversión específico no es adecuado, se lo comunicará al Cliente mediante la correspondiente advertencia. Asimismo, en los supuestos en los que el Cliente no proporcione la información requerida, GVC Gaesco Valores deberá advertirle de la imposibilidad de determinar la conveniencia del instrumento financiero o servicio de inversión específico.

El Cliente se compromete a poner en conocimiento de GVC Gaesco Valores cualquier hecho o circunstancia que modifique los conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión facilitados a GVC Gaesco Valores por cualquier medio pactado en el presente Contrato Marco.

Adicionalmente, no será necesaria la realización del test de conveniencia, siempre y cuando el Cliente haya sido clasificado como cliente profesional o contraparte elegible, ya que se presume que cuenta con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión.

En los casos en los que el Cliente se proponga contratar un servicio de inversión que se limite exclusivamente a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes, GVC Gaesco Valores no tendrá la obligación de evaluar la conveniencia del mismo, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Servicios realizados sobre acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, instrumentos del mercado monetario, obligaciones y deuda titulizada (excluidas las que contengan derivados), OICVM y otros instrumentos financieros no complejos.
- Que el servicio de intermediación se preste a iniciativa del Cliente.
- Cuando se trate de servicios de mera ejecución sobre productos no complejos.

Los test de conveniencia se deberán actualizar periódicamente, mediante la realización de un nuevo test de conveniencia por parte del Cliente.

i) El Cliente asume la obligación de realizar la provisión de fondos necesaria, así como mantener saldo positivo en la cuenta de efectivo asociada suficiente para cubrir el importe de las liquidaciones por las operaciones realizadas, así como de las comisiones y gastos repercutibles.

En caso de incumplimiento de cualquier obligación asumida por el Cliente, contenida en esta cláusula, GVC Gaesco Valores no podrá prestar ninguno de los servicios contenidos en este contrato y se reserva el derecho de resolver el acuerdo en los términos que se describen en el presente contrato.

h) El Cliente autoriza de forma irrevocable a GVC Gaesco Valores para grabar los registros informáticos y telemáticos, así como las conversaciones telefónicas mantenidas por razón del acceso o utilización de los servicios por canales a distancia, de conformidad con la legislación aplicable, aceptando expresamente la licitud de dichas grabaciones como medio de prueba de las transmisiones y operaciones objeto de los servicios de GVC Gaesco Valores y, en particular, su utilización en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera plantearse.

GVC Gaesco Valores podrá utilizar estas grabaciones para comprobar el contenido de las conversaciones mantenidas con el Cliente para el caso de que existieran discrepancias respecto al contenido de las mismas, así como en el caso de que estas grabaciones deban de ser reveladas por imperativo legal o judicial. En caso de controversia en relación con las órdenes e instrucciones del Cliente, éste podrá solicitar a GVC Gaesco Valores la posibilidad de escucha o de entrega de la transcripción escrita del contenido de dichas grabaciones que se refieran a la orden o instrucción en cuestión. Las copias estarán a su disposición durante un periodo de cinco (5) años.

7. ÓRDENES

La transmisión de los órdenes de operaciones se debe realizar por los canales de comunicación establecidos en cada momento por parte de GVC

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

Gaesco Valores. Para la transmisión de órdenes y utilización del sistema telemático de GVC Gaesco Valores, el Cliente tiene que formalizar el contrato oportuno que regule la utilización de estos sistemas. Todas las solicitudes, independientemente del medio utilizado con esta finalidad, las debe realizar el Cliente, o cualquiera de los titulares en los supuestos de cotitularidad previsto en la cláusula segunda de este contrato, o una persona previamente apoderada. GVC Gaesco Valores tendrá que tramitar las órdenes dadas por el Cliente o la persona previamente apoderada con la diligencia debida.

GVC Gaesco Valores declina cualquier responsabilidad sobre los perjuicios que puedan originarse en los casos en que: (i) se hagan operaciones por apoderados, aunque las facultades otorgadas hayan sido modificadas, limitadas o extinguidas sin que GVC Gaesco Valores haya recibido la notificación oportuna; o (ii) estos perjuicios sean debidos al retraso en el envío de la comunicación, en el traslado de las órdenes de los Clientes o en el ejercicio de los derechos, como consecuencia de cualquier causa de fuerza mayor, casos fortuitos y/o circunstancias ajenas al control de GVC Gaesco Valores de acuerdo con la normativa vigente aplicable. En el supuesto que las órdenes dadas por el Cliente excedan de la cantidad de efectivo existente en la cuenta de efectivo indicada en el presente Contrato o en el número de valores disponibles en el momento de liquidarlas, GVC Gaesco Valores no liquidará estas órdenes.

8. COMPENSACIÓN DE SALDOS Y SALDOS DEUDORES

Los abonos y cargos que se produzcan como consecuencia del presente contrato o de cualesquiera otras operaciones ordenadas por el Cliente o ejecutadas por su cuenta en relación a los valores, se realizarán en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores. En el caso de que las órdenes ejecutadas excedan del saldo disponible en la cuenta de efectivo del Cliente, GVC Gaesco Valores comunicará tal situación al Cliente, para que cubra el descubierto en el plazo de ocho (8) días naturales a contar desde el momento en que se produzca esta situación. Si en el mencionado plazo no ha abonado el descubierto ocasionado en la cuenta, el Cliente autoriza expresamente a GVC Gaesco Valores para que cargue los importes debidos en cualesquiera de las cuentas que el Cliente tenga abiertas en GVC Gaesco Valores, siempre y cuando exista plena coincidencia en la identidad de titulares. Si la compensación de los saldos efectivos, no pudiera cubrir el descubierto en su totalidad, el Cliente autoriza expresamente a GVC Gaesco Valores para enajenar valores depositados en la cuantía suficiente para reponer el descubierto, por cuenta y riesgo del Cliente. Dicha ejecución se efectuará siguiendo el orden de prelación que se establezca en cada momento atendiendo al interés del Cliente intentando minimizar los perjuicios para el Cliente. GVC Gaesco Valores reclamará al Cliente la cantidad adeudada que quede pendiente después de realizar la enajenación de los valores, además de los intereses devengados.

En el caso de declaración de concurso del Cliente, de conformidad con la normativa vigente, GVC Gaesco Valores puede introducir, por cuenta del Cliente, una orden de compra y venta de signo contrario a las operaciones contratadas por el Cliente si la declaración del concurso se produce mientras estas operaciones se encuentran en el curso de liquidación. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1730 y 1780 del Código Civil, GVC Gaesco Valores, en garantía de la remuneración debida y de las indemnizaciones y reembolsos a que tenga derecho, podrá retener en prenda los valores que en definitiva estén depositados o administrados al amparo de este contrato tipo, disfrutando GVC Gaesco Valores de la preferencia establecida en la Ley Concursal.

Los saldos deudores que ocasionalmente pudieran producirse en la cuenta de efectivo, generarán un interés equivalente al máximo establecido y aprobado por la Ley de Crédito al Consumo. Los intereses de demora y/o financiación serán liquidables y exigibles mensualmente al Cliente.

9. IDIOMA, DOMICILIO, VARIACIÓN DE DATOS Y COMUNICACIONES

El Cliente podrá comunicarse con GVC Gaesco Valores en castellano y catalán.

Las notificaciones, comunicaciones e información que GVC Gaesco Valores deba realizarle como consecuencia de los servicios contratados se realizarán, por medios electrónicos, salvo que el Cliente solicite expresamente recibirla en papel.

El Cliente manifiesta y declara que conoce la utilización por parte de GVC Gaesco Valores de sistemas de firma digitalizada, y presta su consentimiento expreso de los mencionados sistemas de firma digitalizada como medio de prestación del consentimiento para la contratación y

celebración de operaciones y aceptan la plena validez de las operaciones firmadas utilizando ese sistema, equiparando su validez a todos los efectos a las operaciones celebradas mediante firma manuscrita o firma electrónica reconocida, reconociendo y admitiendo expresamente que la firma digitalizada tiene la consideración de firma electrónica reconocida a todos los efectos jurídicos oportunos. En este sentido, el Cliente queda expresamente informado de que, en las situaciones en que se utilice el sistema de firma digitalizada, dicha firma, junto con los datos biométricos asociados a la misma, serán tratados.

Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación cursada por los medios electrónicos producirá efectos respecto a todos ellos, independientemente del carácter mancomunado o solidario de la cuenta. GVC Gaesco Valores no asume ninguna responsabilidad por razón de retrasos o deficiencias en el reparto de correos, télegrafos, teléfonos o por otras causas, incluso si fuera de fuerza mayor.

El Cliente se compromete a notificar a GVC Gaesco Valores cualquier cambio de los mismos o de cualquier otro dato que difiera de los facilitados anteriormente a este Contrato, a fin de hacer llegar correctamente las comunicaciones y notificaciones. Las modificaciones de los mencionados datos facilitados por el Cliente no vincularán a GVC Gaesco Valores mientras este no le informe expresamente a GVC Gaesco Valores de las mismas por escrito.

El Cliente podrá comunicarse de forma gratuita a través del teléfono que GVC Gaesco Valores tiene habilitado a tal efecto, cuyo número es el 900 909 065, que asimismo puede consultarse en la web www.gvcgaesco.es.

10. FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

GVC Gaesco Valores está adherido al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), con el objetivo de asegurar la protección de los fondos e instrumentos financieros del Cliente, previstos en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante. La ejecución de la garantía que presta el Fondo se realizará cuando se produzcan las circunstancias establecidas en la normativa vigente. Si desea obtener información adicional sobre el sistema y sobre los valores e importes garantizados, el Cliente puede consultar la página web en la siguiente dirección www.fogain.es o la dirección: de FOGAIN - Paseo de la Habana, 82 - 28036 Madrid.

11. COMISIONES, GASTOS E INCENTIVOS

El Cliente queda obligado a abonar a GVC Gaesco Valores, por el desarrollo de su actividad por la prestación de los servicios de inversión, las comisiones de administración, custodia y mantenimiento de la Cuenta de Valores, cuyas condiciones, periodicidad, base de cálculo y reglas de valoración se encuentran establecidas en el Anexo II de este Contrato de Custodia, además de cualesquiera otros costes y gastos que puedan devengarse por razón de las operaciones ordenadas por el Cliente o realizadas por su cuenta en relación con los valores que se contraten durante la vida de este contrato tipo y que serán convenientemente informadas en cada operación.

Al amparo de este contrato, GVC Gaesco informará a los Clientes, con suficiente antelación, de todos los costes y gastos recurrentes y no recurrentes asociados al servicio de inversión prestado, así como los relativos al valor recomendado o comercializado. Dicha información incluirá la forma de pago de los mismos, que podrá ser explícita mediante el cargo en la cuenta de efectivo asociada o implícita en el precio del instrumento. La información sobre los costes y gastos generados vendrá referida, bien al momento de su contratación, bien de manera recurrente o bien al tiempo de la enajenación, liquidación o cancelación, conforme a cada categoría de servicio o valor. La información incluirá, en caso de operaciones en divisa distinta del euro, la divisa, los datos sobre el tipo de cambio y los costes aplicados.

Si GVC Gaesco Valores no tuviera disponible el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, proporcionará a los Clientes una estimación razonable de los mismos. Con posterioridad a la prestación del servicio, GVC Gaesco Valores informará a los Clientes de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo el Cliente solicitar el desglose detallado de los mismos.

Son incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que GVC Gaesco Valores aporta a o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus Clientes de servicios de inversión respecto a

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

valores. Los incentivos satisfechos o recibidos no impiden que GVC Gaesco Valores busque el mejor interés de sus Clientes.

GVC Gaesco Valores, como consecuencia de la prestación del servicio de depósito, custodia y administración a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan en la web www.gvcgaesco.es y en las oficinas de la entidad. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

Estos incentivos son concebidos para mejorar la calidad del servicio prestado ya que: i) está justificado por la prestación de un servicio adicional ya que permiten el acceso, a un precio competitivo, a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del Cliente, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos de entidades con las que GVC Gaesco Valores no mantiene vínculos estrechos, junto con la provisión de herramientas de valor añadido, que ayudan al Cliente a adoptar decisiones de inversión, además de que le facultan para el seguimiento, modelación y ajuste de la gama de instrumentos en los que haya invertido, así como la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros; ii) no benefician ni a GVC Gaesco Valores, sus accionistas o empleados, sin un beneficio tangible para el Cliente y; iii) provisionan de un beneficio continuo al Cliente.

El Cliente percibirá anualmente el detalle de los incentivos percibidos por GVC Gaesco Valores respecto a la cuenta de valores y efectivo abierta con la firma del presente contrato. Asimismo GVC Gaesco Valores remitirá, al menos anualmente, información agregada de los costes y gastos reales de las inversiones.

12. INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

i) A continuación se detallan los principales escenarios que pueden generar conflictos de interés en el seno de GVC Gaesco Valores y/o que, razonablemente, pueden poner en peligro la objetividad e imparcialidad de las recomendaciones realizadas o informes de inversión generados:

- Participaciones Significativas que existan entre GVC Gaesco Valores o cualquier persona jurídica vinculada, por un lado, y el emisor, por otro lado.
- Intereses financieros importantes de GVC Gaesco Valores o cualquier persona jurídica vinculada con respecto a un emisor con el que tenga algún acuerdo por la prestación de algún servicio financiero. GVC Gaesco Valores o cualquier persona jurídica vinculada a ella pudieran mantener alguna relación de tipo comercial con algunos de los emisores sobre los que se emitan recomendaciones.
- En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Valores, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella es un creador de mercado o un proveedor de liquidez, en virtud de un compromiso asumido a tal efecto, de los instrumentos financieros del emisor correspondiente.
- En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Valores, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella ha sido entidad directora o codirectora, durante los doce (12) meses previos, de cualquier oferta pública de los instrumentos financieros del emisor correspondiente.
- En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Valores, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella es parte de cualquier otro acuerdo con el emisor correspondiente relativo a la prestación de servicios bancarios de inversión, a condición de que esto no implique la revelación de ninguna información comercial confidencial y el acuerdo hubiera sido efectivo durante los doce (12) meses previos o hubiera dado lugar durante el mismo período al pago de una compensación o a la promesa de recibir una compensación.
- En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Valores, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella es parte en un acuerdo con el emisor correspondiente, relativo a la elaboración de la recomendación.
- GVC Gaesco Valores, en su condición de empresa de inversión está sujeta a un reglamento interno de conducta en el mercado de valores en el que se establecen determinadas medidas para prevenir y evitar conflictos de interés con respecto a las recomendaciones, teniendo implementadas las barreras a la información y segregada las funciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
- En el caso de las personas físicas o jurídicas que trabajan para GVC Gaesco Valores con arreglo a un contrato de trabajo o de otra forma, y que estén relacionados con la elaboración de la recomendación, se incluirá, en particular, la información sobre si la remuneración de dichas personas está vinculada a operaciones de banca de inversión realizadas por GVC Gaesco Valores o cualquier persona jurídica vinculada con ella.

Cuando estas personas físicas reciban o compren las acciones de los emisores antes de una oferta pública de aquéllas, también se revelará el precio y la fecha de adquisición de las acciones.

ii) GVC Gaesco Valores, cuenta con medidas cuya finalidad es la de prevenir la aparición de conflictos, o, en su caso, la gestión y resolución de los mismos, así como garantizar el grado necesario de profesionalidad e independencia, como son:

- Las líneas de supervisión de áreas de negocio que entran o puedan entrar en conflicto de interés son independientes constituyendo áreas separadas;
- Prevención del uso inadecuado de información relativa a Clientes, cuando dicha información pueda suponer un riesgo de perjuicio del interés de uno o varios Clientes;
- Medidas destinadas a impedir y controlar el intercambio de información entre las personas que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares y el resto de personas sujetas al RIC
- Medidas y procedimientos concretos para controlar la transmisión de información entre áreas separadas y, en su caso, a personas ajenas;
- Sistemas de retribución de las personas que colaboran o prestan servicios de inversión o auxiliares que faciliten su independencia frente a los potenciales conflictos de interés;
- Limitaciones a la posibilidad de que un tercero ejerza una influencia inadecuada en las decisiones adoptadas por las personas competentes
- Medidas que prevean que un mismo empleado esté involucrado simultáneamente en dos servicios o actividades diferentes y que dicha circunstancia implique un conflicto de interés
- Medidas que garanticen una gestión independiente y objetiva de la colocación o cuya emisión u oferta haya sido realizada por otras sociedades vinculadas o con las que la Sociedad tenga un vínculo accionarial o económico

Asimismo, GVC Gaesco Valores dispone de una política de gestión de conflictos de interés, cuyos términos esenciales han sido entregados al Cliente en la documentación Precontractual. Esta política se encuentra actualizada a disposición del Cliente en todas las oficinas de GVC Gaesco Valores y en la página web de la entidad www.gvcgaesco.es

13. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Contrato, así como a las Condiciones Particulares aplicables a cada uno de los Productos y Servicios Financieros ofrecidos por GVC Gaesco Valores, deberá proponerse por escrito y ser aceptada en cualquiera de las formas admitidas en derecho. GVC Gaesco Valores informará al Cliente de cualquier modificación de las tarifas, comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual.

Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarse. El Cliente dispondrá de un plazo de un (1) mes desde la recepción de la citada información, para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes, de no ser recibida por escrito la respuesta del Cliente, las modificaciones de las tarifas comunicadas, entrarán en vigor por consentimiento tácito del Cliente. En el supuesto de que el Cliente comunicase por escrito, dentro del plazo establecido, la no aceptación de las modificaciones de las tarifas propuestas, el contrato se entenderá resuelto automáticamente. En cualquier caso, la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubieren concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación contractual comunicada, seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables.

14. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Contrato es de duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento el presente Contrato, previa comunicación por escrito a la otra Parte con una antelación de un (1) mes. GVC Gaesco Valores podrá realizar la comunicación por escrito a través del medio habitual de comunicación con el Cliente. La resolución del presente Contrato no exime a ninguna de las partes de cumplir las obligaciones nacidas al amparo del mismo. En especial, GVC Gaesco Valores, a pesar de la comunicación de la resolución del contrato, cursará las órdenes que tenga pendientes de ejecución, salvo que en la propia comunicación de resolución se especifique lo contrario y la Entidad pueda cumplir dicha solicitud.

Una vez rescindido el Contrato, GVC Gaesco Valores seguirá las instrucciones del Cliente en lo concerniente al traspaso de los valores e instrumentos financieros, así como del efectivo. Si a la resolución del

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

Contrato y antes de transcurrir el plazo de preaviso el Cliente no diera instrucciones a la Entidad para traspasar los valores e instrumentos financieros de que se tratase a otra entidad, quedarán en dicho momento a disposición del Cliente, declinando GVC Gaesco Valores en tal caso, cualquier responsabilidad sobre la administración de los mismos, quedando la Entidad autorizada para proceder a su venta en la proporción necesaria para sufragar las comisiones y gastos ocasionados por la custodia, que seguirá devengándose hasta tanto el Cliente ordene el traspaso y/o retire definitivamente los valores e instrumentos financieros.

En el caso de extinción del contrato, la Entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato. Si se declarase que cualquier parte o cláusula de este Contrato es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que continuará con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que este Contrato quede resuelto.

La Entidad podrá resolver o bloquear unilateralmente este Contrato de inmediato, si concurren las siguientes circunstancias: a) impago de las comisiones por parte del Cliente; b) riesgo de crédito con el Cliente; c) incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales, de abuso de mercado, de sanciones referidas a la cláusula 6 del presente Contrato; d) indicios de actuación fraudulenta; e) incumplimiento material por la otra parte de sus obligaciones esenciales; o f) si en algún momento posterior a la firma de este contrato el cumplimiento de las obligaciones que se derivan implica por parte de GVC Gaesco Valores la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o de una medida obligatoria ordenada, o un criterio imperativo vinculante, que surja de autoridad u organismo oficial con competencias a estos efectos de acuerdo con las normas legales que en cada momento sean aplicables.

15. **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

a) Identificación y datos de contacto del Responsable.

Los datos personales del Cliente y, en su caso, los Apoderados son objeto de tratamiento por parte de GVC Gaesco Valores, S.A. responsable del tratamiento.

GVC Gaesco Valores ha nombrado a un Delegado de Protección de Datos que puede ser contactado a través del buzón de correo: dpo@gvcgaesco.es

b) Finalidades del tratamiento.

Los datos personales facilitados a través del contrato y de las diversas gestiones vinculadas al servicio contratado serán tratados por la Entidad para las siguientes finalidades:

(i) El mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Valores. Base jurídica: Relación contractual.

(ii) Las obligaciones de cumplimiento de diligencia debida en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Base jurídica: Obligación legal.

(iii) La gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los Servicios y Productos Financieros comercializados; el estudio del perfil particular del Cliente y de los Apoderados, al objeto de adecuar y diseñar ofertas comerciales; el envío de información técnica, operativa y comercial, por cualquier medio, incluido el correo electrónico y/o medio equivalente, sobre productos, servicios, ofertas y novedades que se consideren de su interés. Base jurídica: Relación contractual e interés legítimo.

(iv) El envío de comunicaciones promocionales enviadas por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente por parte de la Entidad de productos iguales o similares a los contratados. Base jurídica: Interés legítimo.

c) Destinatarios de la información.

(i) En caso de obligación legal; a la Administración tributaria, Seguridad Social, Bancos y entidades financieras, Tribunales, Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, y/o Entidades supervisoras, entre otros.

(ii) Cesión a empresas del Grupo GVC GAESCO; a efectos de desempeñar las funciones de gestión y administración asociadas a las

finalidades señaladas (recursos humanos, administración, servicios jurídicos, etc.), y que se ejecutan por departamentos transversales del Grupo.

(iii) Cesión a empresas del Grupo de los datos personales de los interesados que hayan prestado su consentimiento expreso, para el envío de comunicaciones comerciales.

d) Transferencias internacionales

Los datos personales pueden ser puntualmente transferidos fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Para la realización de dichas transferencias, el Responsable adoptará en su caso, las garantías suficientes recogidas en el RGPD, tales como las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión y la realización de la pertinente Evaluación de Impacto.

e) Carácter facultativo u obligatorio de las respuestas

Con carácter general, las respuestas a las preguntas sobre datos personales que sean planteadas al Cliente y a los Apoderados, tendrán carácter facultativo, salvo aquellas que estén debidamente identificadas que se consideran requisitos imprescindibles para la celebración, mantenimiento o cumplimiento del Contrato o relación contractual, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio. La omisión de datos imprescindibles puede comportar la imposibilidad de que se le puedan facilitar los servicios o información solicitados.

El Cliente y los Apoderados deben proporcionar información verídica, para que la información facilitada esté siempre actualizada y no contenga errores, por lo que deberá comunicar a la Entidad a la mayor brevedad posible, las modificaciones y rectificaciones de sus datos de carácter personal que se vayan produciendo a través del canal habitual de contacto. La cumplimentación de los formularios y la firma del contrato. Asimismo, el Cliente y los Apoderados declaran que la información y los datos facilitados son exactos y veraces.

f) Periodo de conservación

Los datos personales proporcionados se conservarán y tratarán en la medida que los necesitemos a fin de poder utilizarlos según la finalidad por la que fueron recabados y según la base jurídica del tratamiento de los mismos de acuerdo con la ley aplicable. Sus datos personales podrán ser mantenidos mientras exista una relación o mientras no ejerza su derecho de oposición, supresión y/o limitación del tratamiento de sus datos.

g) Ejercicio de sus derechos

Le informamos de que podrá ejercer los siguientes derechos:

(i) Derecho de acceso a sus datos personales para saber cuáles están siendo objeto de tratamiento y las operaciones de tratamiento llevadas a cabo con ellos;

(ii) Derecho de rectificación de cualquier dato personal inexacto;

(iii) Derecho de supresión de sus datos personales, cuando esto sea posible;

(iv) Derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales cuando la exactitud, la legalidad o la necesidad del tratamiento de los datos resulte dudosa, en cuyo caso, podremos conservarlos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

(v) Derecho a la portabilidad de sus datos personales, cuando la base legal que nos habilite para su tratamiento de las indicadas en la tabla arriba incluida sea la relación contractual o el consentimiento;

(vi) Derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, cuando la base legal que nos habilite para su tratamiento de las indicadas en la tabla arriba incluida sea el interés legítimo. A estos efectos, dejaremos de tratar sus datos salvo que tengamos un interés legítimo imperioso o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

(vii) Derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento.

Podrá ejercitar sus derechos en cualquier momento y de forma gratuita dirigiendo un correo electrónico a dpo@gvcgaesco.es indicando el derecho que desea ejercitar y sus datos identificativos.

Si considera que no hemos tratado sus datos personales adecuadamente puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

dpo@gvcgaesco.es. No obstante, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.

16. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

GVC Gaesco Valores dispone de un servicio de atención al Cliente denominado Departamento de Atención al Cliente (DAC) del Grupo GVC Gaesco. El Cliente podrá dirigir las quejas y reclamaciones a la dirección postal C/Doctor Ferrán 3-5, 08034-Barcelona. Igualmente, podrán presentarse utilizando el formulario de reclamaciones que se encuentra en el apartado atención al Cliente en www.gvcgaesco.es dentro del epígrafe Departamento de atención al Cliente o en cualquier oficina abierta al público de GVC Gaesco Valores. La función del Departamento de Atención al Cliente es resolver las quejas y reclamaciones que puedan presentar los Clientes en sus relaciones con la Entidad. Las reclamaciones se resolverán en el plazo máximo de dos meses.

En caso de disconformidad con la resolución del Departamento de Atención al Cliente o si transcurren más de dos meses desde la presentación ante el mismo de la queja o reclamación sin obtener resolución, el Cliente podrá dirigirse a la CNMV (Comisionado para la Defensa del Inversor). Para poder formular una reclamación ante la CNMV es requisito imprescindible haber presentado previamente dicha reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente. La Entidad ha aprobado el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo GVC Gaesco que recoge el funcionamiento de su Departamento de Atención al Cliente y el procedimiento que se debe seguir para la prestación y tramitación de las quejas y reclamaciones. Dicho Reglamento se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Entidad y, también se encuentra disponible en el apartado Departamento de atención al Cliente en www.gvcgaesco.es

17. NORMATIVA APLICABLE

GVC Gaesco Valores ha elaborado este contrato ajustándose a la normativa aplicable y poniéndolo a disposición del público en www.gvcgaesco.es.

18. JURISDICCIÓN

Las partes pactan expresamente que el presente contrato se rija por la legislación común española. En el caso de ejercicio de acciones judiciales, las partes se someten, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

ANEXO I – IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS GLOBALES UTILIZADAS POR GVC GAESCO VALORES

Determinados instrumentos financieros de mercados nacionales/internacionales que GVC Gaesco Valores deposita y administra por este contrato a favor de sus Clientes, se encuentran subcustodiados en cuentas globales a favor de GVC Gaesco Valores en diferentes entidades especializadas (subcustodios) en custodia de valores. Mediante las cuentas globales, GVC Gaesco Valores agrupa bajo una misma cuenta los instrumentos financieros de sus Clientes, distinguiéndose en todos caso, los instrumentos financieros de los Clientes de los que GVC Gaesco Valores es el mismo titular. A su vez, los subcustodios pueden acceder a los diferentes mercados mediante un acceso directo a los depositarios centrales o mediante la utilización de otros subcustodios, y en todo caso disponen de cuentas globales donde se pueden agrupar los instrumentos financieros de sus Clientes. GVC Gaesco Valores realiza periódicamente conciliaciones de las cuentas y los registros internos con los subcustodios, con el objetivo de garantizar la exactitud y el registro correcto. GVC Gaesco Valores considera diversos aspectos, entre los cuales, la experiencia y el prestigio en el mercado del subcustodio seleccionado, la cualificación crediticia o rating del subcustodio, la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores, la especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos como la calidad de la información por el seguimiento de la actividad y la frecuencia y el acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento. GVC Gaesco Valores mantiene acuerdos de subcustodia para valores nacionales/internacionales con las entidades que se enumeran a continuación, indicando para cada una de ellas el rating en la última revisión efectuada (2023):

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)	CECABANK S.A.	ALLFUNDS BANK S.A.	BNP PARIBAS SECURITIES CORP.	BNP Paribas SA	ALTURA MARKETS, S.V., S.A.
País del tercero	España	España	Estados Unidos	Francia	España
Rating del tercero	Baa2 (Moody's) BBB (Fitch) BBB+ (S&P)	BBB+ (Fitch)	Aa3 (Moody's) A (S&P) A+ (Fitch)	Aa3 (Moody's) A (S&P) A+ (Fitch)	No posee calificación crediticia propia
Identificación del titular de las cuentas globales	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros - Cuenta de IIC's	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros residentes - Cuenta de Terceros No Residentes	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros - Cuenta de IIC's
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero	SI	SI	SI	SI	SI
Instrumento financiero depositado en el subcustodio	Renta Variable Nacional Renta Fija Nacional e Internacional	Renta Variable Internacional Renta Fija Internacional	Renta Variable Internacional	Renta Variable Internacional	Derivados
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales	<p>- Riesgo Legal, para identificar la normativa aplicable a los derechos del titular final (el Cliente), esto es, la ley que regiría su posición jurídica, dado que en la cadena de anotaciones atraviesa una pluralidad de ordenamientos jurídicos desde el país del Emisor hasta el país del inversor final (el Cliente). El riesgo material que se plantea una vez identificada la ley aplicable deriva de que dicha ley no ofrezca una protección sustantiva previsible y adecuada a los intereses del titular final (el Cliente). Fraudes u apropiaciones indebidas que pudiera realizar algún intermediario de la cadena de custodia en las diferentes cuentas globales que existieran y que propiciara, debida a dicha actuación, la pérdida parcial o total de los instrumentos financieros registrados en las mismas. Insolvencia del titular o nominee de la cuenta global pueden darse limitaciones para que los inversores finales (el Cliente) ejerciten derechos de separación o que se les reconozcan como propietarios de los valores y no como meros titulares de derechos de crédito frente al titular o nominee de la cuenta global. En el primer eslabón de la cadena de custodia (en los custodios globales y en las sucursales del mismo) el titular o nominee de la cuenta global mantenida en los mismos es GVC Gaesco Valores. En los siguientes eslabones de la cadena (entidades subdepositorias distintas a los custodios globales y sus sucursales), en la mayoría de las ocasiones, quien actúa como titular o nominee de las cuentas globales son las propias entidades que constituyen los referidos subdepósitos o alguna entidad de su grupo.</p> <p>- Riesgo operacional, Hay determinados riesgos operacionales ocasionados por la utilización de cuentas globales, entre ellos podrían encontrarse el siguiente: Podría llegar a darse en algunos mercados extranjeros los siguientes riesgos: Los derivados de operaciones que exijan ajustes periódicos de las garantías o pagos de liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias o, en general, la entrega de cantidades, periódicamente, a las entidades encargadas de la compensación y liquidación o contrapartida central de cantidades periódicamente. El incumplimiento de un solo inversor puede originar perjuicios para el conjunto de los titulares de valores o instrumentos financieros depositados en esa cuenta global, ya que puede que el titular nominee de la cuenta global no tenga fondos suficientes para aportar los importes en efectivo o en valores que se requieran a los mercados o a las contrapartes, de tal manera que, sin tener voluntad incumplidora ni conocer siquiera quién es el incumplidor, el resto de titulares reales de la cuenta global acaban teniendo que responder o sufrir las pérdidas derivadas del referido incumplimiento. Asimismo, entre los riesgos operacionales cabría destacar la posible existencia de restricciones temporales en la disponibilidad de los valores, disminución o pérdida del valor como consecuencia de una administración deficiente, una mala administración de los activos y el mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia del depositario o custodio.</p> <p>- Riesgo de custodia, en los sistemas de custodia a través de cuentas globales, los riesgos existentes en los eslabones últimos o superiores en la cadena de custodia influyen sobre los eslabones iniciales o inferiores en dicha cadena, en la medida en que no hay una anotación directa del titular real (el Cliente) en los registros del Emisor y/o el correspondiente Depositario Central de los Valores encargado de la llevanza, la titularidad real depende siempre de que el intermediario correspondiente tenga o pueda disponer de un número de títulos suficientes para cubrir la cuenta, estos es que toda la cadena de custodia esté correctamente validada y conciliada por la totalidad de intermediarios que intervienen.</p> <p>- Riesgos de intermediación, en general, los sistemas de custodia a través de cuentas globales pueden provocar limitaciones en la relación entre el Emisor y el Cliente, que puede afectar a la legitimación de éste último para el ejercicio de los derechos políticos y económicos asociados al instrumento financiero.</p> <p>GVC Gaesco Valores tendrá disponible para sus clientes información actualizada sobre las cuentas globales con las que opera, entidades en las que se encuentren abiertas las mismas, ratings, etc. en su página web www.gvcgaesco.es y en todas las oficinas de GVC Gaesco Valores. El Cliente podrá solicitar a GVC Gaesco Valores información más detallada sobre los riesgos legales y operacionales derivados de la utilización de cuentas globales.</p> <p>El Cliente conoce las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa con las denominadas "cuentas globales".</p>				

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

ANEXO II TARIFAS APLICABLES

1.- TARIFAS DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

A) Custodia

MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	% Trimestral sobre efectivo	% Trimestral sobre nominal	Mínimo trimestral
---	-----------------------------	----------------------------	-------------------

→ Valores de Renta Variable, ETFs y SICAVs en mercados españoles y extranjeros (negociables, no cotizados y títulos físicos)

De 0 € a 100.000 €	0,04%		1,50 € por valor
De 100.000 € a 300.000 €	0,03%		1,50 € por valor
Más de 300.000 €	0,025%		1,50 € por valor

→ Valores de Renta Fija negociables en mercados españoles y extranjeros

De 0 € a 100.000 €		0,04%	1,50 € por valor
De 100.000 € a 300.000 €		0,03%	1,50 € por valor
Más de 300.000 €		0,025%	1,50 € por valor

→ Valores de Renta Variable en contingencia

Con independencia del importe de cartera		0,00%	2,50 € por valor
--	--	-------	------------------

→ Acciones y/o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva de clase institucional

Con independencia del importe de cartera	0,10 %		
--	--------	--	--

- Para el cálculo del tramo de comisión aplicable para la custodia de Renta Variable y Renta Fija, se tiene en cuenta el patrimonio medio total en el trimestre de la cartera de inversión.
- Se entiende clase institucional de una IIC a aquella clase que no tiene retrocesiones de la comisión de gestión por la comercialización.
- Se entiende por valores de Renta Variable en contingencia aquellos valores que se encuentran suspendidos de negociación por quiebra, instrucción judicial u otros motivos contingentes (incluidos títulos físicos o no cotizados que se encuentren en tal situación).

B) Eventos corporativos

EVENTOS CORPORATIVOS	% Sobre efectivo	Mínimo por valor
Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos de valores de Renta Variable y Renta Fija negociables y no negociables (La tarifa no podrá ser superior al importe percibido)	0,20%	1,00 €
Cobro de primas de asistencia a juntas generales.	0,25%	1,00 €
Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.	0,25%	1,00 €

C) Otras tarifas relacionadas con la custodia y la administración de valores

TRASPASOS DE VALORES A OTRA ENTIDAD	% Sobre efectivo	% Sobre nominal	Máximo por valor
De valores de Renta Variable en mercados españoles	0,20%		10,00 €
De valores de Renta Variable en mercados extranjeros	0,20%		20,00 €
De valores de Renta Fija en mercados españoles		0,20%	10,00 €
De valores de Renta Fija en mercados extranjeros		0,20%	20,00 €

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	% sobre efectivo	Por valor
De valores negociables y no negociables de Renta Variable	0,10%	Mínimo 1,20 € Máximo 180,00 €
De valores negociables de Renta Fija	0,10%	Mínimo 3,00 € Máximo 360,00 €

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa Fija
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones ante Hacienda Pública Española u otros organismos extranjeros	100,00 € por valor/operación + coste custodio

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

Aclaraciones a las tarifas de Custodia y Administración de Valores:

Alcance de las tarifas

- **Mantenimiento, custodia y administración de valores:** Las tarifas serán de aplicación a cada clase de valor por la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el Cliente haya confiado a la entidad.
- **Traspaso de valores a otra entidad:** Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor.

Aplicación de las tarifas

- Las tarifas del apartado **mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta**, están expresadas como porcentaje en base trimestral. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará independientemente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado **Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta** será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado **Traspaso de valores a otra entidad** será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la **comisión de mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta**, el cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se repercutirán los impuestos correspondientes que se encuentren vigentes en cada momento.

2.- OTROS CONCEPTOS

OTROS CONCEPTOS	% Sobre efectivo	Mínimo	Fija
Emisión de certificados de legitimación, constatación y otros			30,00 €
Emisión de certificados de auditoría			50,00 €
Envío de información postal (facturación mensual)			0,75 € por envío
Comisión anual por saldos acreedores no transitorios (cobro mensual)	0,60%		
Compra o venta de divisa instruida por el cliente	0,15%	9,00 €	
Compra o venta de divisa automática por liquidación de operaciones	0,15%		
Transferencias bancarias a cuentas internacionales	0,10%	12,00 €	
Transferencias a través del Banco de España (OMF en el caso de cancelaciones de cuenta el importe de la tarifa no podrá generar descubiertos en la cuenta)	0,10%	12,00 €	
Expedición de cheques	0,10%	12,00 €	
Intereses de demora por saldos deudores			2,5 veces el interés legal del dinero en cada momento
Comisión de reclamación por posiciones deudoras			30,00 € por reclamación
Comisión de descubierto	3,00%	15,00 €	
Exclusión e inclusión de valores			30,00 € más gastos

Aclaraciones a las tarifas aplicables por otros conceptos:

Comisión de descubierto:

- La comisión de descubierto se aplica sobre el mayor saldo en descubierto que la cuenta haya tenido durante el periodo de liquidación mensual.

Comisión por saldos acreedores:

- Se entiende como saldo no transitorio el saldo acreedor existente en la cuenta de efectivo cuya antigüedad exceda de 30 días y cuya cuantía sea superior a 3.000 €
- Comisión anual, liquidada mensualmente. No se cargará al Cliente si el importe a pagar en el periodo de liquidación es menor de 1 €.

Comisión de información postal:

- Esta comisión se aplicará a los clientes que hayan seleccionado recibir las notificaciones de forma electrónica, y que además, solicite también recibir la información en papel.

Aplicación de impuestos

- Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se repercutirán los impuestos correspondientes que se encuentren vigentes en cada momento.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS INTERMEDIACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

la utilización de cualquier medio escrito, tal como carta, fax u otros similares. GVC Gaesco Valores se reserva el derecho de aceptar y ejecutar las órdenes recibidas de viva voz a su efectiva confirmación.

1. OBJETO DE LAS CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales Específicas regulan las condiciones de utilización del servicio de intermediación en mercados financieros entre el Cliente y GVC Gaesco Valores. Podrá establecerse un Contrato Específico de Intermediación distinto y complementario a las presentes Condiciones Generales Específicas, para la realización de operaciones en aquellos mercados que por sus características de contratación, por los requisitos formales exigidos para actuar en el mismo o por acuerdo entre las Partes, se considere preceptivo.

Las presentes Condiciones Generales Específicas junto con las cláusulas recogidas en el Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores, constituyen los términos y condiciones generales y específicos aplicables a la relación del Cliente con GVC Gaesco Valores, integrando todos ellos un único acuerdo básico de derechos y obligaciones entre las partes.

Todos los efectos económicos derivados de las presentes Condiciones Generales Específicas tendrán un reflejo contable en las cuentas de valores y de efectivo que previamente a la firma de estas Condiciones Generales Específicas, han sido abiertas por el Cliente en virtud del Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores suscrito entre las partes y que se identifica en el encabezado del presente documento.

2. TRANSMISIÓN DE LAS ÓRDENES

a) Forma de transmisión:

El Cliente transmitirá las órdenes relativas a los valores de modo claro y preciso, por los canales admitidos por GVC Gaesco Valores, quien podrá exigir su confirmación si se han efectuado a través de medios que no permitan dejar constancia de las mismas. En ningún caso GVC Gaesco Valores garantiza el resultado de las órdenes que le sean transmitidas por el Cliente.

Las órdenes tramitadas por el Cliente son firmes. Sin perjuicio de ello, el Cliente podrá cancelarlas o modificarlas, comunicándolo a GVC Gaesco Valores con antelación suficiente, para que la ejecución de las mismas pueda realizarse de acuerdo con las nuevas instrucciones. GVC Gaesco Valores no se hará responsable de los resultados de las operaciones realizadas siguiendo órdenes expresas del Cliente.

GVC Gaesco Valores realizará las anotaciones contables de todas las operaciones que realice el Cliente en la cuenta de valores identificada en las presentes Condiciones Generales Específicas. El Cliente autoriza a GVC Gaesco Valores, para que este efectúe, en su cuenta de valores y efectivo asociadas, las retenciones temporales de fondos, valores e instrumentos financieros que sean precisas para ejecutar la operación ordenada y su liquidación. GVC Gaesco Valores podrá exigir en cualquier momento al Cliente la constitución y el mantenimiento de aquellas garantías que le fuesen requeridas por los Centros de Negociación utilizados para la transmisión de la orden, en la cuantía y plazos que estime oportuno.

En el caso que la cuenta de valores del Cliente, presentase un saldo deudor de títulos, habiéndose cursado por parte del Cliente una orden de venta, serán cargados en su cuenta de efectivo todos los perjuicios que tal práctica pueda causar a GVC Gaesco Valores, en especial si se ejecuta una operación de recompra o si se debe acudir a la obtención de títulos en préstamo para cumplir con los plazos de liquidación bursátil que los organismos competentes dicten.

GVC Gaesco Valores declina toda responsabilidad por los perjuicios que pudieran originársele al Cliente, como consecuencia de fallos en las comunicaciones o mecanismos de transmisión de instrucciones de terceros ajenos a GVC Gaesco Valores y en general, de cualquier otra causa de fuerza mayor.

b) Canales habilitados

El Cliente, ya sea a su exclusiva iniciativa, o de las personas expresa y formalmente apoderadas, podrá cursar sus órdenes a través de GVC Gaesco Valores, además de en forma escrita, por los siguientes procedimientos:

i) De viva voz: toda orden de viva voz deberá ser confirmada por escrito por parte del Cliente u otra persona apoderada, siendo admisible para ello,

ii) Por vía telefónica no escrita: El Cliente autoriza a GVC Gaesco Valores para que ésta pueda grabar todas las conversaciones que mantenga con GVC Gaesco Valores al amparo de estas Condiciones Generales Específicas. Las órdenes recibidas por vía telefónica serán siempre grabadas y deberán ser confirmadas por escrito por cualquiera de los medios mencionados en el párrafo anterior. El Cliente tendrá derecho a obtener una copia de la misma durante un plazo máximo de cinco años.

iii) Transmisión electrónica y/o telemática:

- GVC Gaesco Valores es propietaria de la Web denominada www.gvcgaesco.es. Dicha Web tiene una zona restringida, sólo utilizable por los Clientes que suscriban un contrato específico que complementa estas Condiciones Generales Específicas. Incluye la posibilidad que el Cliente, previamente identificado, pueda cursar órdenes de compra y venta de valores, contratos y participaciones a través de Internet. Las órdenes recibidas electrónicamente serán confirmadas de igual modo, conservando GVC Gaesco Valores el registro de la transmisión.

- GVC Gaesco Valores APP - aplicación APP móvil en formato Android o IOS. Incluye la posibilidad que el Cliente, previamente identificado, pueda cursar órdenes de compra y venta de valores, contratos y participaciones a través de la mencionada APP

iv) GVC Gaesco Valores podrá establecer nuevos procedimientos para la recepción de órdenes transmitidas por el Cliente.

GVC Gaesco Valores podrá establecer procedimientos de identificación adicional del Cliente en función de los canales de atención que éste desee utilizar.

Se entenderá confirmada una orden en cualquiera de los anteriores supuestos cuando GVC Gaesco Valores comunique al Cliente o a la persona apoderada, por cualquier medio escrito o electrónico, como carta, correo electrónico, telex, fax u otros similares, su ejecución y el ordenante no manifieste por escrito disconformidad con las mismas en el plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de la comunicación.

c) Mejor Ejecución

Como consecuencia de la prestación del servicio de intermediación, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, GVC Gaesco Valores cuenta con sendas políticas de mejor ejecución y tratamiento de órdenes de Clientes, la cual puede ser consultada en la web www.gvcgaesco.es. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dicha Política.

Las órdenes transmitidas a GVC Gaesco Valores por el Cliente serán transmitidas al mercado, broker o dealer seleccionado, siguiendo el criterio aprobado en la política de mejor ejecución de la sociedad, cuya aplicación el Cliente acepta con la transmisión de la primera orden a GVC Gaesco Valores a través de los canales habilitados. El Cliente está conforme en que GVC Gaesco Valores ponga a su disposición a través de la web: www.gvcgaesco.es, información resumida y actualizada de la política de mejor ejecución. El Cliente puede solicitar mayor detalle sobre dicha política.

d) Negociación algorítmica

El Cliente no podrá introducir órdenes algorítmicas creadas mediante sistemas algorítmicos propios o de terceros, sin autorización previa de GVC Gaesco Valores.

En el hipotético caso de que el Cliente utilizase sistemas algorítmicos de negociación, sin que lo haya puesto en conocimiento de la entidad, GVC Gaesco Valores podrá bloquear o cancelar cualquier orden enviada o futuras al Cliente, sobre i) instrumentos para los que no esté previamente autorizado; ii) que hayan sido generadas por un algoritmo no declarado o no autorizado por el Cliente a GVC Gaesco Valores, o iii) que hayan superado el límite o umbral de riesgo establecido al Cliente.

d) Obligaciones de información

El Cliente se obliga a facilitar cuanta información sea precisa a GVC Gaesco Valores para la prestación adecuada del servicio de recepción y transmisión de órdenes al amparo de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento de los mercados. Dicha información deberá ser completa, exacta y veraz. GVC Gaesco Valores confiará en la información proporcionada

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS INTERMEDIACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

por el Cliente, a menos que tenga constancia de que la misma está desfasada o es falsa.

GVC Gaesco Valores informará al Cliente de las órdenes ejecutadas con la frecuencia que exige la normativa. En este sentido, facilitará al Cliente los avisos de ejecución de órdenes cuando:

- i) GVC Gaesco Valores deba confirmar la ejecución de una orden del Cliente en soporte duradero. En este caso, estará disponible el primer día hábil desde la ejecución, como muy tarde.
- ii) La Entidad reciba la confirmación de un tercero que ejecuta la orden del Cliente. En este caso, estará disponible el primer día hábil después de que GVC Gaesco Valores reciba la confirmación el tercero.

Adicionalmente, en caso de que GVC Gaesco Valores preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes sobre instituciones de inversión colectiva o fondos de pensiones, deberá facilitar de forma gratuita a los inversores los documentos obligatorios establecidos por la normativa aplicable, que deban ser entregados con anterioridad a la suscripción de las participaciones de este tipo de instrumentos.

3. OPERACIONES CONTRA CARTERA PROPIA DE LA ENTIDAD

Se entenderá que el Cliente faculta a GVC Gaesco Valores para la transmisión y/o para su ejecución de las órdenes al margen de un mercado regulado o un Sistema Multilateral de Negociación cuando se marque el siguiente recuadro:

Consiento que mis órdenes sean cursadas al margen de un mercado regulado o sistema multilateral de negociación (márquese en el recuadro si se desea).

El Cliente podrá revocar, salvo en caso de imposibilidad, o modificar en cualquier momento las órdenes cursadas a GVC Gaesco Valores siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ejecutadas en el mercado.

ADVERTENCIA DE RIESGO INSTRUMENTOS NEGOCIADOS EN MERCADOS OTC

6 / 6

**Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6
indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.**

!

**PRODUCTO FINANCIERO QUE NO ES SENCILLO Y PUEDE SER
DIFÍCIL DE COMPRENDER**

4. COMISIONES

GVC Gaesco Valores percibirá del Cliente las comisiones y gastos que se especifiquen en el Anexo I de las presentes Condiciones.

5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las presentes Condiciones Generales Específicas son de duración indefinida.

Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento las presentes Condiciones Generales Específicas, previa comunicación a la otra Parte con una antelación de quince (15) días naturales.

La resolución de las presentes Condiciones Generales Específicas no exime a ninguna de las partes de cumplir las obligaciones nacidas al amparo de las mismas. En especial, GVC Gaesco Valores, a pesar de la comunicación de la resolución de las Condiciones Generales Específicas, cursará las órdenes que tenga pendientes de ejecución, salvo que en la propia comunicación de resolución se especifique lo contrario y la Entidad pueda cumplir dicha solicitud.

Si se declarase que cualquier parte o cláusula de estas Condiciones Generales Específicas es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto de las Clausulas Generales Específicas, que continuarán con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que estas Condiciones Generales Específicas queden resueltas.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS INTERMEDIACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

ANEXO I – COMISIONES Y TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES

Renta Variable y ETFs

INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE RENTA VARIABLE Y ETFs	Canal electrónico		Canal telefónico o presencial	
→ Mercados españoles (bonificación del 50% en operativa intradía)				
Hasta 4.000 €	3,50 €	Tarifa plana	0,25%	Mínimo 9,00 €
De 4.000 a 40.000 €	8,00 €	Tarifa plana	0,25%	Mínimo 9,00 €
Más de 40.000 €	0,08%	Sobre efectivo	0,25%	Mínimo 9,00 €
→ Mercados internacionales: EEUU, Frankfurt, Londres, Paris, Milán, Ámsterdam, Zúrich, Bruselas, Lisboa, Dublín, Estocolmo, Copenhague y Oslo				
Hasta 30.000 €	15,00 €	Tarifa plana	0,25%	Mínimo 25,00 €
Más de 30.000 €	0,15%	Sobre efectivo	0,25%	Mínimo 25,00 €
Otros mercados	No disponible		0,25%	Mínimo 25,00 €

- En mercados españoles, se repercutirá al Cliente adicionalmente un coste de compensación de 0,12€ por ejecución y un coste de liquidación de 0,35€ por operación aplicados por la entidad liquidadora, los cánones de bolsa <https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/docs/docsSubidos/Trading/Tarifas-renta-variable.pdf> y el Impuesto sobre Transacciones Financieras en aquellas operaciones y valores en los que aplique. La Sociedad Rectora de la Bolsa puede modificar los cánones en cualquier momento (generalmente con carácter anual).
- En mercados internacionales, las tarifas son con costes incluidos, únicamente se cargará al Cliente las tasas y cánones especiales de cada país.

Renta Fija

INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE RENTA FIJA (Canal telefónico o presencial)	% Sobre efectivo	Mínimo
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados nacionales electrónicos	0,20%	12,00 € por ejecución
Compra o venta de valores de Renta Fija en otros mercados	0,30%	50,00 € por orden

- En mercados nacionales electrónicos, se repercutirá al Cliente adicionalmente un coste de liquidación de 3,50€ por operación aplicados por la entidad liquidadora y los costes de contratación de mercado <https://www.bmerf.es/esp/inversor/gastos.aspx>.
- En otros mercados, las tarifas son con costes incluidos.

Otras operaciones

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE RENTA VARIABLE	Canal electrónico		Canal telefónico o presencial	
	% Sobre efectivo	Mínimo por operación	% Sobre efectivo	Mínimo por operación
Compra o venta de Derechos de Suscripción mercados nacionales	0,15%	1,00 €	0,15%	1,00 €
Compra o venta de Derechos de Suscripción mercados internacionales	0,15%	15,00 €	0,15%	15,00 €
Compra y venta de Warrants Nacionales	0,15%	6,00 €	0,25%	9,00 €
Compra y venta de Warrants Extranjeros	0,15%	15,00 €	0,25%	25,00 €

- En mercados españoles, se repercutirá al Cliente adicionalmente un coste de compensación de 0,12€ por ejecución y un coste de liquidación de 0,35€ por operación aplicados por la entidad liquidadora y los cánones de bolsa <https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/docs/docsSubidos/Trading/Tarifas-renta-variable.pdf>. La Sociedad Rectora de la Bolsa puede modificar los cánones en cualquier momento (generalmente con carácter anual).
- En mercados internacionales, las tarifas son con costes incluidos, únicamente se cargará al Cliente las tasas y cánones especiales de cada país.
- La tarifa aplicable por GVC Gaesco y los costes de liquidación y contratación asociados a las operaciones sobre Derechos de Suscripción no podrán superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del Cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del Cliente.

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES	% sobre efectivo	Mínimo por operación
Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados	0,30%	30,00 €

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS INTERMEDIACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

Transmisiones derivadas de resoluciones judiciales, donaciones y otras operaciones de transmisión por títulos distinto del de compra-venta	0,25%	Mínimo de 12,00 € Máximo 1.000,00 €
--	-------	--

SUSCRIPCIÓN DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS	% Sobre efectivo / valor teórico	Mínimo por operación
Suscripción de valores de Renta Variable en ampliaciones de capital	0,10%	6,00 €
Suscripción de valores de Renta Fija	0,20%	6,00 €
Canjes y conversiones de valores	0,20%	Mínimo de 1,20 € Máximo de 180,00 €
Suscripción de otros valores	0,25%	12,00 €

Aclaraciones a las tarifas de intermediación:

Definición de operación:

- Se considera una operación, a cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del Cliente. Se entiende por clase de valor, el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez

Operaciones con moneda extranjera:

- Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda. El mínimo establecido en euros se convertirá a la divisa de la operación en función de la paridad de ésta contra el euro.

Aplicación de impuestos

- Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se repercutirán los impuestos correspondientes que se encuentren vigentes en cada momento.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS INTERMEDIACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS INTERNET (www.gvcgaesco.es) 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

1. OBJETO DE LAS CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales Específicas regulan la actividad de intermediación en los Mercados Financieros que GVC Gaesco Valores provee a través de internet en su página Web www.gvcgaesco.es o a través de las diferentes aplicaciones móviles desarrolladas por la sociedad.

El Cliente para poder operar en GVC Gaesco Valores a través de estos canales electrónicos, deberá tener abierta una cuenta de valores en GVC Gaesco Valores y suscrito el correspondiente contrato tipo.

Asimismo, antes de empezar a operar a través de estos canales electrónicos deberá mantener un saldo de efectivo o valores suficiente para la materialización de las operaciones ordenadas.

El Cliente, accediendo a través de la página Web www.gvcgaesco.es, y según el servicio de intermediación contratado, podrá:

- Cursar órdenes a GVC Gaesco Valores para que ésta, en nombre y por cuenta del Cliente, compre o venda valores, contratos o participaciones.
- Consultar el estado de la cuenta de valores y de la cuenta vinculada de efectivo asociada a estas Condiciones Generales Específicas.
- Acceder a la información de los Mercados Financieros elaborada por el Departamento de Análisis de GVC Gaesco Valores.
- Acceder a la información de las cotizaciones de los diferentes Mercados en tiempo real, en función del servicio contratado por el Cliente a través de la propia página Web.

2. ACCESO A LA ZONA EXCLUSIVA DEL CLIENTE

GVC Gaesco Valores facilitará a cada Cliente o Apoderado de la cuenta de valores, un código de usuario y clave de acceso a petición suya, que tienen carácter personal e intransferible.

El acceso a la zona exclusiva del Cliente a la Web o a las diferentes aplicaciones móviles disponibles de GVC Gaesco Valores, sólo será posible si el Cliente se identifica a través de su código de Cliente y contraseña.

La contraseña es un código alfanumérico de ocho (8) dígitos, susceptible de ser modificado por el propio Cliente, siempre que se observen las reglas de configuración establecidas por GVC Gaesco Valores. La primera contraseña para el acceso a la zona exclusiva del Cliente a la Web será facilitada por GVC Gaesco Valores. Para la obtención de esta contraseña serán necesarias las siguientes circunstancias:

- Que las personas que tengan el carácter de Cliente, hayan firmado y entregado a GVC Gaesco Valores las presentes Condiciones Generales Específicas, debidamente firmadas y acompañadas de una fotocopia actualizada del DNI/NIF/NIE/Pasaporte del Cliente/s o Apoderado.
- Una vez recibidas las Condiciones Generales Específicas en el domicilio postal de la Entidad, ésta facilitará al Cliente el procedimiento establecido para efectuar el primer acceso a la zona exclusiva del Cliente.
- Cuando el Cliente reciba por correo ordinario y/o email la contraseña deberá ponerlo en conocimiento de GVC Gaesco Valores, llamando por teléfono a los números de teléfonos habilitados por la entidad para informar a GVC Gaesco Valores que ha recibido la contraseña y solicitar el alta del servicio.

Asimismo, el Cliente deberá activar dentro de la zona exclusiva de Cliente de la Web www.gvcgaesco.es, el código de Firma Operativa siguiendo las instrucciones que aparecen en la propia Web. Con éste código, el Cliente podrá realizar dentro de la zona exclusiva de Clientes de la web: i) confirmación de operaciones introducidas por él; ii) contratación servicios de información de cotizaciones en tiempo real; o iii) actualizar datos personales del Cliente.

Sólo a partir de ese momento el Cliente podrá iniciar la utilización de los servicios objeto de estas Condiciones Generales Específicas. En el caso de que el Cliente sea una persona jurídica, los trámites establecidos en este punto deberán ser realizados por el (cualquiera de los) representante(s) que hayan suscrito estas Condiciones Generales Específicas.

El Cliente podrá modificar la Contraseña cuantas veces desee. A partir de la primera modificación de la contraseña, la validación de la nueva será hecha automáticamente por el sistema desde la propia Web.

El Cliente será informado de que la modificación de la contraseña ha sido aceptada una vez haya seguido todas y cada una de las instrucciones indicadas por el sistema a tal efecto.

La contraseña es de uso personal e intransferible por el Cliente. El Cliente se responsabiliza de utilizar la contraseña correctamente y de conservarla en estricto secreto. El código de usuario y la contraseña identificarán a cada Cliente y lo acreditan como usuario del servicio web, por lo que constituyen elementos extremadamente sensibles, cuya divulgación puede provocar un uso no autorizado por parte de terceros. El Cliente es responsable de la adecuada custodia y confidencialidad de tales elementos y se compromete a no ceder su uso a terceros, ya sea con carácter temporal o permanente, ni a permitir su acceso a personas ajenas, siendo de su única y exclusiva responsabilidad la utilización incorrecta de tales claves identificativas.

La contraseña de acceso será vigente hasta: i) la cancelación de la cuenta de valores y la cuenta vinculada de efectivo que el Cliente haya abierto en GVC Gaesco Valores, ii) la modificación de la contraseña, iii) la comunicación a GVC Gaesco Valores del bloqueo, robo, extravío u olvido de la contraseña.

GVC Gaesco Valores podrá, en cualquier momento denegar la utilización de la contraseña al Cliente si, a juicio de GVC Gaesco Valores, existen motivos que justifiquen la adopción de esa medida y, en especial, cuando se incumpla por el Cliente alguna de las Condiciones Generales Específicas que tenga suscritas con GVC Gaesco Valores. El Cliente manifiesta y garantiza a GVC Gaesco Valores que en la suscripción y ejecución de estas Condiciones Generales Específicas actúa y actuará en su propio nombre y por su propia cuenta, a título personal, sin que sea agente, comisionista, mandatario o, en cualquier forma, intermediario de terceros. Cualquier apoderamiento a favor de persona distinta del Cliente para operar se ajustará a lo dispuesto en el Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores. El Cliente deberá comunicar inmediatamente a GVC Gaesco Valores cualquier hecho que, a su juicio, ponga en peligro la confidencialidad de los datos de acceso a la zona exclusiva de Clientes de la web, bien telefónicamente llamando a los números de teléfonos habilitados por la entidad en días laborables de 8,00 a 18,30 horas, o personalmente en cualquier oficina de GVC Gaesco Valores. Mientras este hecho no se ponga en conocimiento de GVC Gaesco Valores dentro de estos horarios, el Cliente asumirá todas las consecuencias que el hecho no comunicado pueda originarle.

3. TRANSMISIÓN DE LAS ÓRDENES

GVC Gaesco Valores no cursará ninguna orden dada por el Cliente a través de la zona exclusiva de Cliente de la web www.gvcgaesco.es, para operar en los mercados de valores, si la cuenta de valores del Cliente no tiene saldo suficiente para soportar la compra, o no tiene los valores depositados que desea vender. Si se dan dichas circunstancias GVC Gaesco Valores se abstendrá de efectuar la operación. Si por cualquier circunstancia se hicieran, el Cliente proveerá de inmediato de fondos suficientes para cubrir la posición, o de valores para la venta.

Las órdenes introducidas por el Cliente a través de la zona exclusiva de Cliente de la web www.gvcgaesco.es serán asignadas de forma automática a la cuenta de valores del Cliente y adquirirán plena validez sin necesidad de ulterior confirmación por el Cliente o Apoderado.

Sólo podrán ser transmitidas por el Cliente órdenes de aquellos Mercados cuyos procedimientos de contratación estén establecidos en el Canal Web. A tal fin, el Cliente deberá cumplimentar todos los datos que, para cada tipo de operación, sean requeridos en el formulario indicado en la pantalla correspondiente. Una vez haya cumplimentado dicho formulario, el Cliente deberá confirmar la orden (pulsando la palabra CONFIRMAR) como señal inequívoca de que ha verificado todos los datos y de su voluntad de querer contratar la operación cumplimentada. Desde ese momento la orden será automáticamente enviada a GVC Gaesco Valores. Si la orden no fuera válida, por carecer de alguno de los elementos esenciales, o por cursarse en tiempo inhábil, la pantalla informará de esa circunstancia y el Cliente sabrá que la orden no ha sido cursada.

El Cliente podrá cursar la orden a GVC Gaesco Valores durante las veinticuatro horas del día. Las órdenes que lleguen con posterioridad al cierre de mercado, serán procesadas por riguroso orden de llegada el siguiente día hábil en el mercado de referencia, en función de la vigencia de la orden informada por el Cliente.

**CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN
CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS INTERMEDIACIÓN
EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS INTERNET
(www.gvcgaesco.es) 02_2024**

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

El Cliente conoce y acepta que GVC Gaesco Valores no es contrapartida de las operaciones ordenadas por el Cliente. Por tanto, la aceptación de la orden por parte de GVC Gaesco Valores no supone que el Cliente haya comprado o vendido los valores deseados. El Cliente queda informado y asume cada una de las consecuencias que se deriven de los siguientes hechos:

a) GVC Gaesco Valores cursará la orden al Mercado con la mayor celeridad posible y por riguroso orden de recepción. El precio en el mercado de un determinado valor puede variar desde que el Cliente confirma la orden hasta su ejecución en el mercado. GVC Gaesco Valores podrá cancelar o bloquear órdenes no autorizadas en caso de que éstas superen umbrales de volumen, precio y envío de mensajes al mercado. El Cliente es el único responsable de la verificación del estado de la orden lanzada por él y de los posibles rechazos realizados sobre la misma.

b) En las órdenes sin restricción el precio puede diferir desde el momento en que el Cliente confirma la orden hasta el de su efectiva ejecución.

c) Tanto los sistemas informáticos y de comunicaciones de GVC Gaesco Valores, como los de los Mercados de referencia, pueden sufrir averías o quedar temporalmente fuera de servicio, de tal modo que no sea posible recibir y/o ejecutar la orden cursada por el Cliente, o no pueda hacerse con la rapidez que es deseable. En aquellos casos en que el fallo del sistema informático o de comunicación sea imputable a GVC Gaesco Valores, la Entidad dispone de un Servicio Telefónico Web a través del cual el Cliente podrá informar de las incidencias detectadas. Con carácter previo a cursar su orden por teléfono el Cliente deberá identificarse con los datos personales previstos en el procedimiento de identificación de personas telefónicas establecido por la entidad. En este caso, GVC Gaesco Valores cargará al Cliente la tarifa de comisiones de intermediación del canal Internet. El Cliente exime a GVC Gaesco Valores las consecuencias perjudiciales que le pueda deparar el fallo de la web de GVC Gaesco Valores, de sus sistemas de comunicación, o el de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Mercado u otros terceros que intervengan en el cumplimiento de la orden.

d) El Cliente podrá verificar en tiempo real el estado de ejecución de la orden consultando su cuenta de valores a través de la Web de GVC Gaesco Valores. Se entenderá confirmada fehacientemente una orden cuando GVC Gaesco Valores comunique al Cliente o a la persona apoderada, por cualquier medio escrito, como carta, correo electrónico, fax u otros similares, su ejecución y el ordenante no manifieste por escrito disconformidad con las mismas en el plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de la comunicación.

e) Será de exclusiva cuenta y riesgo del Cliente disponer de los medios técnicos necesarios y operativos para poder disfrutar de los servicios que puede prestar GVC Gaesco Valores previstos en estas Condiciones Generales Específicas.

En consecuencia, el hecho de que los expresados medios: i) no sean idóneos para permitir el acceso y la transmisión, ii) que el acceso o la transmisión se produzca de forma lenta, o iii) que exista algún otro tipo de incompatibilidad entre los medios técnicos puestos a disposición por ambas partes, no habilitará al Cliente para reclamar a GVC Gaesco Valores, con independencia de que pueda desistir de este servicio en la forma y con los efectos establecidos en el Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores. De forma especial, el Cliente es el único responsable de la compatibilidad y operatividad de los programas y otros contenidos, que el Cliente transfiera desde la Web, siendo el encargado de verificar el perfecto estado de aquéllos antes de efectuar el ingreso de dichos programas y contenidos en su sistema informático. En consecuencia, GVC Gaesco Valores no responde por los daños y perjuicios que el estado de dichos programas y contenidos pudiesen causar al Cliente o a terceros.

f) El Cliente no podrá introducir órdenes algorítmicas creadas mediante sistemas algorítmicos propios o de terceros, a través de la Web de GVC Gaesco Valores.

En el hipotético caso de que el Cliente utilizase sistemas algorítmicos de negociación en la Web de GVC Gaesco Valores, sin que lo haya puesta en conocimiento de la entidad, GVC Gaesco Valores podrá bloquear o cancelar cualquier orden enviada o futuras al Cliente, sobre i) instrumentos para los que no esté previamente autorizado; ii) que hayan sido generadas por un algoritmo no declarado o no autorizado por el Cliente a GVC Gaesco Valores, o iii) que hayan superado el límite o umbral de riesgo establecido al Cliente.

g) El Cliente o, en su caso el(los) representante(s) del Cliente, comprende la terminología de estas Condiciones Generales Específicas y declara poseer los suficientes conocimientos informáticos y conocer las leyes y usos del Mercado para poder ejecutar normalmente estas Condiciones Generales Específicas.

El Cliente autoriza a GVC Gaesco Valores a que por vía telemática, le pueda enviar correos electrónicos, relacionados con los servicios recogidos en las presentes Condiciones Generales Específicas.

4. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UNA ORDEN

El Cliente queda advertido y acepta que, GVC Gaesco Valores cursa las instrucciones recibidas de sus Clientes por riguroso orden de recepción y a la mayor brevedad posible, y debido a las condiciones específicas de la orden y también a la rapidez con que habitualmente una orden es ejecutada en el Mercado, la solicitud de revocación de una orden anterior tiene muy poca probabilidad de poder ser cumplimentada.

Por tanto, GVC Gaesco Valores no garantiza que la solicitud de revocación de la orden pueda ser cumplida, de tal modo que el Cliente asume, a su exclusiva cuenta y cargo, el riesgo de que la orden que se pretenda revocar ya haya sido ejecutada.

Las solicitudes de revocación pueden cursarse desde el propio acceso de la Web, y sólo en los casos especificados en la cláusula 3 c) se aplicará la comisión de intermediación prevista para el canal Internet en las condiciones económicas pactadas entre el Cliente y GVC Gaesco Valores.

5. ACCESO A TIEMPO REAL DE MERCADO

El Cliente queda advertido y acepta que, para la contratación de acceso al tiempo real de los mercados donde quiere disponer de este servicio de información, deberá efectuar su contratación directamente a través de la zona exclusiva de Clientes de la página web www.gvcgaesco.es, siguiendo el procedimiento establecido por GVC Gaesco Valores.

6. LA WEB DE GVC Gaesco Valores

GVC Gaesco Valores es propietaria o licenciataria, por justos y legítimos títulos, de la web y de los programas y demás contenidos que aparezcan en la misma. Éstos podrán ser modificados en cualquier momento, sin previa consulta, a la exclusiva voluntad de GVC Gaesco Valores.

Tanto la web de GVC Gaesco Valores, como sus programas y sus contenidos están protegidos por las leyes de propiedad intelectual, autorizando esta entidad al Cliente para que, a su cuenta y riesgo, los destine a usos particulares y de conformidad con los términos y finalidad establecidos en estas Condiciones Generales Específicas.

El Cliente manifiesta y garantiza a GVC Gaesco Valores que, salvo para su uso exclusivo, no grabará en ningún soporte, ni de ninguna forma reproducirá la información obtenida en la web de GVC Gaesco Valores, ni la comunicará ni divulgará a terceros, ni total ni parcialmente, ni en ningún caso facilitará que terceros puedan acceder de dicha web utilizando el código de Cliente y la contraseña del Cliente. Queda exceptuado de lo expuesto en el párrafo anterior la obtención de una copia para uso privado del propio Cliente, bien de programas o de contenidos, pero siempre a su cuenta y riesgo, en aquellas pantallas que la web lo permitan.

Los sistemas de seguridad aplicados por GVC Gaesco Valores en sus comunicaciones desde la Web, responden a los estándares existentes actualmente en el mercado informático.

La zona de acceso exclusivo de Clientes de la Web de GVC Gaesco Valores es un "lugar seguro", término que debe ser entendido con el alcance y significación que tiene usualmente en INTERNET, que las partes conocen. Por tanto el Cliente sabe que, si bien la información que transmita a GVC Gaesco Valores o la que esta le transmita, es remitida a través de un mensaje encriptado, en el estado actual de la técnica es posible para determinadas personas poder interceptar ese mensaje y decodificarlo, conociendo su contenido. Esa práctica ilícita no puede ser evitada en el desarrollo actual de las comunicaciones.

El Cliente acepta la realidad expuesta en el párrafo anterior y exime a GVC Gaesco Valores de cualquier responsabilidad por el hecho de que las comunicaciones que mantengan ambas partes a través de INTERNET sean conocidas ilícitamente por terceros y, por las consecuencias perjudiciales que este conocimiento pueda comportar.

**CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN
CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS INTERMEDIACIÓN
EN LOS MERCADOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVÉS INTERNET
(www.gvcgaesco.es) 02_2024**

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

7. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las presentes Condiciones Generales Específicas son de duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento las presentes Condiciones Generales Específicas, previa comunicación a la otra Parte con una antelación de quince (15) días naturales. La resolución de las presentes Condiciones Generales Específicas no exime a ninguna de las partes de cumplir las obligaciones nacidas al amparo de las mismas. En especial, GVC Gaesco Valores, a pesar de la comunicación de la resolución de las Condiciones Generales Específicas, cursará las órdenes que tenga pendientes de ejecución, salvo que en la propia comunicación de resolución se especifique lo contrario y la Entidad pueda cumplir dicha solicitud.

Si se declarase que cualquier parte o cláusula de estas Condiciones Generales Específicas es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto de las Cláusulas Generales Específicas, que continuarán con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que estas Condiciones Generales Específicas queden resueltas.

8. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La información facilitada en las páginas Web de GVC Gaesco Valores se obtiene de fuentes de reconocida fiabilidad. Sin embargo, GVC Gaesco Valores se limita a su divulgación tal y como la recibe, sin que por ello

pueda garantizar su veracidad y exactitud, declinando toda responsabilidad que por ello pudiera derivarse.

9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

En lo referente a las comunicaciones y notificaciones entre GVC Gaesco Valores y el Cliente, se estará a lo dispuesto al Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores.

Las comunicaciones realizadas por los Clientes a GVC Gaesco Valores serán a través de los siguientes medios:

- a) Domicilio postal: C/ Doctor Ferrán 3-5 - 08034 Barcelona
- b) Fax: 93.467.80.90 o 93 414.06.62
- c) E-mail: atencion.cliente@gvcgaesco.es.

Las comunicaciones entre las Partes a través del correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días después de haber sido enviadas. En la transmisión por fax, siempre que conste el comprobante de transmisión, la comunicación se entenderá realizada al día siguiente hábil. En los mensajes transmitidos por e-mail, siempre que el envío en la bandeja de salida del emisor, y aunque no hayan sido efectivamente leídos por el receptor, se considerarán entregados al día siguiente de su emisión, salvo que deban considerarse entregados antes por confirmación expresa de su recepción por parte de su receptor).

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN MERCADO DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS MEFF CONTRATO ENTRE MIEMBRO Y CLIENTE 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

1. NÚMERO DE CUENTA (MEFF) ASIGNADO AL CLIENTE

Dicha cuenta se corresponde, conforme a lo establecido en el Reglamento del Mercado Secundario Oficial de Futuros y Opciones (MEFF). Con carácter previo a la apertura de la misma, GVC Gaesco Valores ha informado al Cliente acerca del régimen aplicable, de acuerdo con el citado Reglamento de MEFF.

2. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

El CLIENTE declara conocer y aceptar el Reglamento del Mercado (MEFF), las Condiciones Generales de los Contratos negociables, las Circulares y las instrucciones en cuanto regulación propia del Mercado y demás normativa aplicable en cada momento, sin restricciones ni reservas, obligándose a respetarlos estrictamente.

El Cliente, asimismo, con la forma del presente Contrato, se somete expresamente, en relación con su actuación en el Mercado, exclusivamente a la regulación citada en el párrafo anterior y a la legislación española aplicable.

3. OBLIGACIONES MUTUAS (Sin perjuicio de las contenidas en el Reglamento)

3.1.- El CLIENTE nombre como comisionista al MIEMBRO, quien acepta intervenir en nombre propio y por cuenta del CLIENTE en el Mercado.

3.2.- El MIEMBRO garantiza al CLIENTE la transmisión al Mercado de los Órdenes que reciba del mismo en aplicación del presente contrato y a efectuar cuantos actos fueran necesarios para la realización de las Transacciones.

3.3.- El CLIENTE conoce que MEFF Sociedad Rectora de Productos Derivados, S.A., Sociedad Unipersonal (A-86595568) (en adelante, MEFF) actuará como su contrapartida en las Transacciones que se realicen, siempre que las Órdenes hayan sido adecuadamente transmitidas por el MIEMBRO.

3.4.- El CLIENTE se compromete a constituir y ajustar las Garantías que correspondan a los Contratos registrados en su Cuenta de valores, de acuerdo con las que pueda exigir en cada momento MEFF o GVC Gaesco Valores, sin necesidad de que se le deba comunicar previamente la modificación de las garantías requeridas por parte de GVC Gaesco Valores.

3.5.- El CLIENTE acepta que, en caso de que no constituyera o ajustase las Garantías precisas en la cuantía y tiempo establecidos, MEFF y GVC Gaesco Valores podrá liquidar por cuenta del Cliente todas sus posiciones en el Mercado ejecutando la garantía previamente constituida si fuese necesario y entregando al Cliente el resultado de dicha liquidación si fuese a favor del Cliente o reclamándose la si fuese a favor de MEFF.

3.6.- En aplicación de lo anterior, el CLIENTE da a GVC Gaesco Valores y MEFF orden firme e irrevocable de Cerrar, por cuenta del CLIENTE, todos los Contratos registrados en su Cuenta identificada en el presente contrato, en caso que el CLIENTE incumpliera con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías, pago de Primas de Opciones, pago de la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias, cumplimiento de la liquidación por ejercicio o a vencimiento o pago de comisiones a GVC Gaesco Valores o MEFF.

En este sentido, el Cliente acepta que, en caso de que no se constituyera, ajustase o mantuvieran las Garantías precisas en la cuantía y tiempo establecidos, el Miembro (GVC Gaesco Valores) podrá Cerrar por cuenta del Cliente todas sus Posiciones en el Mercado ejecutando la Garantía previamente constituida si fuese necesario y entregando al Cliente el resultado de dicha liquidación si fuese a favor del Cliente o reclamándose la si fuese a favor de MEFF.

En este sentido, en aplicación de lo recogido en este párrafo y en el anterior, el Cliente da al Miembro orden firme e irrevocable de Cerrar, por cuenta del Cliente, todos los Contratos registrados en su Cuenta, en caso de que el Cliente incumpliera con alguna de las citadas obligaciones, así como cualquier otra obligación económica derivada de la operativa desarrollada por el Cliente en el marco del presente Contrato.

GVC Gaesco Valores hará sus mejores esfuerzos para garantizar al Cliente la «protección del cierre de posición», que consistirá en avisar al Cliente, por los medios autorizados entre las partes, cuando la suma de los fondos en la cuenta de operativa en instrumentos derivados y las ganancias netas no realizadas de todos los instrumentos derivados abiertos asociados a la cuenta del Cliente, desciendan a menos de la mitad de la totalidad de la garantía inicial aportada para todos esos instrumentos abiertos. En caso de alcanzarse este umbral, sin que el Cliente haya modificado su posición, GVC Gaesco Valores procederá al cierre de uno o más instrumentos derivados abiertos del Cliente

4. COMISIONES

4.1. Comisiones MEFF.

Las comisiones cargadas por MEFF son las recogidas en la tarifa de MEFF que esté vigente en cada momento, de las que se dará conocimiento al CLIENTE a la firma del contrato.

4.2. Comisiones MIEMBRO.

Las comisiones cargadas por el MIEMBRO al CLIENTE son las que han acordado libremente el MIEMBRO y el CLIENTE, que se adjuntan como anexo firmado por las partes.

5. PAGOS

5.1. El CLIENTE autoriza al MIEMBRO para que realice en su nombre los pagos y cobros que resulten de la participación del CLIENTE en el Mercado.

5.2. El CLIENTE se compromete al pago de comisiones, Primas y liquidaciones, incluida la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias, por Transacciones realizadas por su cuenta en el Mercado.

5.3. El MIEMBRO se compromete al pago al CLIENTE de las Primas y liquidaciones recibidas de MEFF correspondientes a las Transacciones realizadas en el Mercado por cuenta del Cliente.

6. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El CLIENTE da su consentimiento para que su nombre y Número de Identificación Fiscal, que figuran en el presente Contrato, sean comunicados a las autoridades competentes por el MIEMBRO, o por MEFF, si fuese necesario.

7. EXONERACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS

El CLIENTE exonera al MIEMBRO y a MEFF de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por suspensión o interrupción del Mercado.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación en las condiciones de este Contrato y la introducción de otras nuevas requerirá el previo aviso al Cliente, quien, si no estuviera de acuerdo con la misma y salvo que dichas modificaciones sean exigibles por Ley, que serán de aplicación una vez las mismas sean comunicadas al Cliente, dispondrá de un plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta, dentro del cual podrá resolver el Contrato mediante notificación fehaciente dirigida al MIEMBRO. El transcurso del referido plazo de 15 días sin que por parte del Cliente se haya manifestación en contrario, implicará su plena aceptación de las nuevas condiciones.

El Miembro informará al Cliente de cualquier modificación en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles del propio Miembro que puedan ser de aplicación a la presente relación contractual. Esta comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrar el Miembro al Cliente. El Cliente dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente.

Las modificaciones indicadas de tarifas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las Operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

9. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, sin alegación de causa y con un preaviso de al menos quince días a la fecha de efecto de la resolución del Contrato, mediante la correspondiente comunicación escrita.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes unilateralmente podrá resolver con efectos inmediatos el presente Contrato y cancelar los servicios objeto del mismo en el supuesto de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de sus obligaciones.

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

En cualquier supuesto de resolución del Contrato o extinción del mismo por cualquier motivo, el Cliente vendrá obligado a satisfacer el importe de toda deuda que tenga contraída hasta entonces.

En el caso de extinción anticipada del Contrato, el Miembro tendrá derecho a percibir las comisiones por las Operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del Contrato. La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las Operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Identificación y datos de contacto del Responsable.

Los datos personales del Cliente y, en su caso, los Apoderados son objeto de tratamiento por parte de GVC Gaesco Valores, S.A. responsable del tratamiento.

GVC Gaesco Valores ha nombrado a un Delegado de Protección de Datos que puede ser contactado a través del buzón de correo): dpo@gvcgaesco.es

b) Finalidades del tratamiento.

Los datos personales facilitados a través del contrato y de las diversas gestiones vinculadas al servicio contratado serán tratados por la Entidad para las siguientes finalidades:

(i) El mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Valores. Base jurídica: Relación contractual.

(ii) Las obligaciones de cumplimiento de diligencia debida en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Base jurídica: Obligación legal.

(iii) La gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los Servicios y Productos Financieros comercializados; el estudio del perfil particular del Cliente y de los Apoderados, al objeto de adecuar y diseñar ofertas comerciales; el envío de información técnica, operativa y comercial, por cualquier medio, incluido el correo electrónico y/o medio equivalente, sobre productos, servicios, ofertas y novedades que se consideren de su interés. Base jurídica: Relación contractual e interés legítimo.

(iv) El envío de comunicaciones promocionales enviadas por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente por parte de la Entidad de productos iguales o similares a los contratados. Base jurídica: Interés legítimo.

c) Destinatarios de la información.

(i) En caso de obligación legal; a la Administración tributaria, Seguridad Social, Bancos y entidades financieras, Tribunales, Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, y/o Entidades supervisoras, MEFF, repositorios de operaciones habilitados, entre otros.

(ii) Cesión a empresas del Grupo GVC GAESCO; a efectos de desempeñar las funciones de gestión y administración asociadas a las finalidades señaladas (recursos humanos, administración, servicios jurídicos, etc.), y que se ejecutan por departamentos transversales del Grupo.

(iii) Cesión a empresas del Grupo de los datos personales de los interesados que hayan prestado su consentimiento expreso, para el envío de comunicaciones comerciales.

d) Transferencias internacionales

Los datos personales pueden ser puntualmente transferidos fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Para la realización de dichas transferencias, el Responsable adoptará en su caso, las garantías suficientes recogidas en el RGPD, tales como las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión y la realización de la pertinente Evaluación de Impacto.

e) Carácter facultativo u obligatorio de las respuestas

Con carácter general, las respuestas a las preguntas sobre datos personales que sean planteadas al Cliente y a los Apoderados, tendrán carácter facultativo, salvo aquellas que estén debidamente identificadas que se consideran requisitos imprescindibles para la celebración, mantenimiento o cumplimiento del Contrato o relación contractual, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio. La omisión de

datos imprescindibles puede comportar la imposibilidad de que se le puedan facilitar los servicios o información solicitados.

El Cliente y los Apoderados deben proporcionar información verídica, para que la información facilitada esté siempre actualizada y no contenga errores, por lo que deberá comunicar a la Entidad a la mayor brevedad posible, las modificaciones y rectificaciones de sus datos de carácter personal que se vayan produciendo a través del canal habitual de contacto. La cumplimentación de los formularios y la firma del contrato. Asimismo, el Cliente y los Apoderados declaran que la información y los datos facilitados son exactos y veraces.

f) Periodo de conservación

Los datos personales proporcionados se conservarán y tratarán en la medida que los necesitemos a fin de poder utilizarlos según la finalidad por la que fueron recabados y según la base jurídica del tratamiento de los mismos de acuerdo con la ley aplicable. Sus datos personales podrán ser mantenidos mientras exista una relación o mientras no ejerza su derecho de oposición, supresión y/o limitación del tratamiento de sus datos.

g) Ejercicio de sus derechos

Le informamos de que podrá ejercer los siguientes derechos:

(i) Derecho de acceso a sus datos personales para saber cuáles están siendo objeto de tratamiento y las operaciones de tratamiento llevadas a cabo con ellos;

(ii) Derecho de rectificación de cualquier dato personal inexacto;

(iii) Derecho de supresión de sus datos personales, cuando esto sea posible;

(iv) Derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales cuando la exactitud, la legalidad o la necesidad del tratamiento de los datos resulte dudosa, en cuyo caso, podremos conservarlos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

(v) Derecho a la portabilidad de sus datos personales, cuando la base legal que nos habilite para su tratamiento de las indicadas en la tabla arriba incluida sea la relación contractual o el consentimiento;

(vi) Derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, cuando la base legal que nos habilite para su tratamiento de las indicadas en la tabla arriba incluida sea el interés legítimo. A estos efectos, dejaremos de tratar sus datos salvo que tengamos un interés legítimo imperioso o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

(vii) Derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento.

Podrá ejercitar sus derechos en cualquier momento y de forma gratuita dirigiendo un correo electrónico a dpo@gvcgaesco.es indicando el derecho que desea ejercitar y sus datos identificativos.

Si considera que no hemos tratado sus datos personales adecuadamente puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpo@gvcgaesco.es. No obstante, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.

11. RECLAMACIONES

11.1. INTERVENCIÓN PREVIA DE MEFF.

Para la resolución de reclamaciones del CLIENTE contra el MIEMBRO o contra MEFF, previamente a cualquier acción administrativa, arbitral o judicial, el CLIENTE se dirigirá por escrito a MEFF SOCIEDAD RECTORA DEL MERCADO DE PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.U. Palacio de la Bolsa, Plaza de la Lealtad, 1. 28014-MADRID, identificando, en su caso, al MIEMBRO frente al que tiene la reclamación y describiendo con detalle ésta y los hechos que la fundamenten. MEFF, en un plazo no superior a 15 días naturales, tratará que ambas partes lleguen a un acuerdo.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese logrado un acuerdo entre las partes, MEFF lo hará constar por escrito, el cual remitirá a ambas partes y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, haciendo constar, en su caso, si el MIEMBRO ha actuado o no correctamente y proponiendo una solución a la reclamación.

11.2. PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Márquese una X en el recuadro si no se desea:

El CLIENTE y el MIEMBRO acuerdan someter todas las discrepancias que puedan surgir entre ellos o del CLIENTE con MEFF a un procedimiento de

**CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN
MERCADO DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS MEFF
CONTRATO ENTRE MIEMBRO Y CLIENTE 02_2024**

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

Arbitraje de Derecho en la forma y términos comprendidos en el artículo 9.4. del Reglamento que se da aquí por reproducido a todos los efectos, obligándose a cumplir el laudo arbitral que se dicte

12. JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de ejercicio de acciones judiciales, las partes se someten, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite

ADVERTENCIA DE RIESGO

6 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.

!

PRODUCTO FINANCIERO QUE NO ES SENCILLO Y PUEDE SER DIFÍCIL DE COMPRENDER

La operativa en Opciones y Futuros requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Operar con Opciones y Futuros requiere conocimiento y buen juicio.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN MERCADO DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS MEFF CONTRATO ENTRE MIEMBRO Y CLIENTE 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

ANEXO I – COMISIONES Y TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN EN PRODUCTOS DERIVADOS A TRAVÉS DE MEFF

Derivados

INTERMEDIACIÓN EN DERIVADOS	Canal electrónico	Canal telefónico o presencial
Futuros IBEX 35 PLUS	5,00 €	12,00 €
Futuros IBEX 35 MINI	2,00 €	8,00 €
Opciones IBEX 35 MINI	2,00 €	8,00 €
Futuros y opciones renta variable nacional	2,00 €	8,00 €
Futuros Ibex 35 Micro	1,00 €	8,00 €

- Tarifas con costes incluidos excepto para la operativa en opciones y futuros de renta variable nacional (MEFF), se repercutirán al Cliente los costes de liquidación del mercado publicados en <https://www.meff.es/esp/Tarifas-Fees-MEFF>, y pueden ser modificados en cualquier momento (generalmente con carácter anual).

Aclaraciones a las tarifas de intermediación:

Definición de operación:

- Se considera una operación, a cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del Cliente. Se entiende por clase de valor, el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez

Operaciones con moneda extranjera:

- Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda. El mínimo establecido en euros se convertirá a la divisa de la operación en función de la paridad de ésta contra el euro.

Operativa en Derivados

- Las garantías exigidas por GVC Gaesco Valores al Cliente podrán aumentar a la exigida por el Mercado según condiciones de volatilidad.
- Si las opciones no tienen valor en el día del vencimiento, GVC Gaesco no percibirá comisión alguna por su liquidación.

Aplicación de impuestos

- Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se repercutirán los impuestos correspondientes que se encuentren vigentes en cada momento.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es instrumentar la relación entre el Cliente y GVC Gaesco Valores en todo lo referente a: opciones sobre materias primas o metales (commodities), futuros de materias primas o metales, opciones sobre futuros de materias primas o metales, contratos sobre divisas (spot, forwards y swaps), futuros y opciones sobre índices financieros, bonos, tipos de interés y acciones, esté o no cotizados, los distintos futuros y opciones, en mercados organizados.

2. CUENTA DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

GVC Gaesco Valores mantendrá a nombre del CLIENTE una Cuenta de Depósito y Administración de Valores, identificada en el Contrato Marco, para registrar las operaciones y contabilizar todos los importes debidos por el CLIENTE y al CLIENTE de acuerdo con el presente contrato. En dicha cuenta se realizarán las anotaciones derivadas de la ejecución de las órdenes y la liquidación de las operaciones por su importe íntegro y sin realizar compensación alguna.

3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

El CLIENTE acepta que todas las transacciones quedan sujetas a las reglas, regulaciones, costumbres y usos de los distintos mercados, cámaras de compensación y países en las que se ejecutan. En las operaciones sujetas al presente contrato, GVC Gaesco Valores opera a través de intermediarios (brokers o dealers) registrados legalmente para la realización de dichas operaciones.

4. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO

El CLIENTE conoce los productos financieros objeto de regulación del presente Contrato y en particular los siguientes extremos:

- El riesgo de pérdida en la negociación de futuro, opciones y otros productos derivados puede ser sustancial. Por lo tanto se debe considerar si la operación es apropiada en relación con su condición financiera.
- Se puede soportar una pérdida total de los fondos iniciales y cualquier fondo o aportación adicional que se deposite para establecer o mantener una posición en los mercados de productos derivados. Si el mercado se mueve en contra de la posición del CLIENTE, se le requerirán garantías adicionales para poder mantener la misma. En caso de que deposite los fondos requeridos, GVC Gaesco Valores podrá liquidar la posición con el consiguiente resultado negativo en la cuenta del CLIENTE.
- Bajo ciertas condiciones del mercado se puede encontrar dificultad o imposibilidad para liquidar una posición. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando en el mercado existe "movimiento limitado" (Limit Up o Limit Down).
- El hecho de tener órdenes contingentes tales como "Stop-Loss" o "Stop-Limit" no limitará necesariamente las pérdidas a unas cantidades prefijadas ya que las condiciones del mercado pueden en algún caso hacer imposible la ejecución de tales órdenes al precio exacto fijado (Fast Market).
- Una posición "Spread" puede tener tanto riesgo como una posición simple largo o corta.
- El alto grado de apalancamiento que se obtiene a menudo en operaciones de productos derivados debido al reducido depósito en garantía requerido, puede actuar a su favor o en su contra. El uso de apalancamiento puede provocar grandes ganancias, pero es susceptible asimismo de provocar grandes pérdidas.

5. TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

El CLIENTE podrá transmitir las órdenes por escrito, verbalmente o electrónicamente. GVC Gaesco Valores se reserva el derecho a solicitar, antes o después de su ejecución, la confirmación por escrito de las órdenes transmitidas verbalmente por el CLIENTE. El CLIENTE da consentimiento expreso a que las órdenes telefónicas sean grabadas por GVC Gaesco Valores. Cualquier orden, verbal o escrita, transmitida a GVC Gaesco Valores por el CLIENTE podrá ser cancelada o modificada por el CLIENTE mediante una solicitud expresa, realizada por escrito, siempre que la orden no haya sido aún ejecutada en el Mercado correspondiente. Una vez ejecutadas, las órdenes son irrevocables.

6. FORMA DE LA ORDEN

Las órdenes, para que puedan considerarse válidas, deberán incluir al menos la siguiente información:

- El nombre del CLIENTE,
- Identificación de la Cuenta de Depósito y Administración de valores,
- El Mercado al que se refiere la orden,
- La naturaleza de la orden (comprar o vender),

- Los contratos del mercado a los que se refiere la orden, y, en la medida aplicable, el activo subyacente,
- El número de contratos del mercado o lotes a los que se refiere la orden,
- Su vencimiento,
- El precio al cual debe ser ejecutada la orden y, en particular, cualquier límite de precio, así como cualquier información adicional que sea necesaria para la ejecución de la orden.

Si el CLIENTE no facilita cualquiera de las anteriores informaciones, GVC Gaesco Valores le solicitará la información que falta y no ejecutará la orden hasta que el CLIENTE le haya facilitado dicha información. El CLIENTE se obliga, mientras mantenga posiciones abiertas fruto del presente contrato, a facilitar a GVC Gaesco Valores, dentro del plazo fijado por la misma, las instrucciones que esta última le solicite en relación con sus transacciones, debiendo establecer los medios necesarios para poder ser localizado a tal fin en cualquier momento por GVC Gaesco Valores, ya sea por vía telefónica o por fax.

7. EJECUCIÓN DE LA ORDEN

Las órdenes transmitidas a GVC Gaesco Valores por el CLIENTE serán transmitidas al broker o dealer seleccionado, siguiendo el criterio aprobado en la Política de Mejor Ejecución de la sociedad, el cual ejecutará las órdenes y liquidará las operaciones en mercados internacionales de productos financieros derivados en representación de GVC Gaesco Valores.

El CLIENTE cumplirá con los límites de posiciones establecidos por cada Mercado, en los Reglamentos de dichos Mercados o de acuerdo con la normativa aplicable al CLIENTE. Además, el CLIENTE cumplirá con los límites que adicionalmente pueda establecer GVC Gaesco Valores o el broker o dealer seleccionado, en cualquier momento sobre la base de la capacidad económica y perfil de riesgo del CLIENTE.

El CLIENTE se compromete a no realizar operación alguna que tuviera como consecuencia superar dichos límites, y acepta que GVC Gaesco Valores podrá negarse a ejecutar cualquier orden que pueda suponer que se superen estos límites; y a reducir sus posiciones abiertas en caso de que se produzca una limitación o reajuste de dichos límites. Las condiciones del Mercado pueden hacer que sea imposible ejecutar una orden al precio indicado por el CLIENTE. El CLIENTE deberá abonar cualesquiera importes que se deriven de dicha orden.

8. LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES

El CLIENTE podrá, en cualquier momento, pero no más tarde del último Día de Negociación antes del vencimiento de una operación, liquidar su posición en relación con un determinado Contrato celebrando una operación en sentido contrario, de acuerdo con el Reglamento del Mercado aplicable. Antes del vencimiento de cada operación, el CLIENTE deberá dar a GVC Gaesco Valores instrucciones sobre sus posiciones en el correspondiente Contrato y, en particular, su intención de realizar o recibir una entrega bajo dicho Contrato. El CLIENTE se compromete a notificar a GVC Gaesco Valores, dentro de los horarios de admisión, su intención de realizar la entrega de los Activos Subyacentes para Contratos del Mercado sobre futuros, o ejercer sus Derechos de Compra o Venta respecto de los Contratos del Mercado sobre opciones. Asimismo, el CLIENTE entregará o aportará con la suficiente antelación el efectivo, los valores, instrumentos financieros, materias primas o cualquier otro activo o documento que sea necesario abonar o entregar en relación con la liquidación de la correspondiente orden. Asimismo, GVC Gaesco Valores facilitará al CLIENTE información de cada liquidación que practique por sus servicios u operaciones, expresando claramente los detalles de la operación, las comisiones y gastos cargados, y cualesquiera otros conceptos que sean precisos para que el CLIENTE pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste o producto neto efectivo de la operación.

Si el CLIENTE incumple las obligaciones mencionadas anteriormente, y GVC Gaesco Valores no recibe en plazo las instrucciones del CLIENTE, o el efectivo, los valores, instrumentos financieros, materias primas, activos o documentos necesarios para realizar la liquidación de una operación, GVC Gaesco Valores podrá, a su elección, en los términos y condiciones que razonablemente determine y sin necesidad de realizar una nueva notificación al CLIENTE, bien cerrar la posición del CLIENTE mediante una operación en sentido contrario, o bien abonar o entregar en representación del CLIENTE los correspondientes importes, valores, instrumentos financieros, materias primas, activos o documentos. El CLIENTE deberá pagar a GVC Gaesco Valores todos los costes, gastos y pérdidas que resulten de la aplicación de los párrafos anteriores, incluyendo, entre otros, los daños y perjuicios, penalizaciones y sanciones que GVC Gaesco Valores pudiera sufrir o en las que GVC Gaesco Valores pueda incurrir.

En lo que respecta en particular a los Contratos sobre opciones, siempre que el Reglamento del Mercado no especifique otra cosa y dentro del marco de tal Reglamento:

- Para las opciones *out of the money*, el hecho de que el CLIENTE no notifique en plazo a GVC Gaesco Valores su intención de ejercer los Derechos de

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

compra o venta, o no entregue a tiempo los importes, valores, instrumentos financieros, materias primas, activos o documentos requeridos en relación con dicho ejercicio, constituirá una renuncia a la opción por parte del CLIENTE.

- b) Para las opciones *in the money*, el ejercicio de la Opción será automático, salvo si el CLIENTE manifiesta su voluntad en contrario a GVC Gaesco Valores antes del vencimiento de la Operación correspondiente.
- c) Para las opciones *at the money*, el CLIENTE deberá notificar a GVC Gaesco Valores sus intenciones y, en caso de no hacerlo, GVC Gaesco Valores ejercerá la opción.

9. GARANTÍAS & PROTECCIÓN DEL CIERRE DE LA POSICIÓN

A los efectos de este contrato se entiende por garantía, la cantidad destinada como cobertura inicial de las operaciones contratadas por el Cliente, desde el momento en que se abren hasta su liquidación, así como los márgenes adicionales que puedan ser necesarios para cubrir resultados negativos no realizados. El CLIENTE se compromete a constituir y ajustar las Garantías que correspondan a los Contratos registrados en su Cuenta de Valores, y que sean solicitadas por GVC Gaesco Valores, sin necesidad de que se le deba comunicar previamente la modificación de las garantías requeridas por parte de GVC Gaesco Valores. El CLIENTE acepta que, en caso de que no constituyera o ajustase las Garantías precisas en la cuantía y tiempo establecidos, GVC Gaesco Valores podrá liquidar por cuenta del CLIENTE todas sus posiciones en el Mercado ejecutando la garantía previamente constituida si fuese necesario y entregando al CLIENTE el resultado de dicha liquidación si fuese a favor del Cliente o reclamándose si fuese a favor del Mercado.

En aplicación de lo anterior, el CLIENTE da a GVC Gaesco Valores orden firme e irrevocable de Cerrar, por cuenta del CLIENTE, todos los Contratos registrados en su Cuenta, en caso que el CLIENTE incumpliera con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías, pago de Primas de Opciones, pago de la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias, cumplimiento de la liquidación por ejercicio o a vencimiento o pago de comisiones, así como cualquier otra obligación económica derivada de la operativa desarrollada por el Cliente en el marco del presente Contrato.

GVC Gaesco Valores hará sus mejores esfuerzos para garantizar al Cliente la «protección del cierre de posición», que consistirá en avisar al Cliente, por los medios autorizados entre las partes, cuando la suma de los fondos en la cuenta de operativa en instrumentos derivados y las ganancias netas no realizadas de todos los instrumentos derivados abiertos asociados a la cuenta del Cliente, desciendan a menos de la mitad de la totalidad de la garantía inicial aportada para todos esos instrumentos abiertos. En caso de alcanzarse este umbral, sin que el Cliente haya modificado su posición, GVC Gaesco Valores procederá al cierre de uno o más instrumentos derivados abiertos del Cliente.

10. RIESGO DE CAMBIO DE MONEDA

El CLIENTE autoriza a GVC Gaesco Valores para efectuar los cambios de moneda que sean precisos o convenientes para ejecutar sus órdenes o para cumplir con las obligaciones dimanantes de los contratos en cumplimiento de dichas órdenes u obligaciones. El CLIENTE asume todos los gastos y el riesgo de cambio de moneda resultante de las operaciones efectuadas en virtud de lo establecido en el presente contrato.

Salvo indicación expresa del CLIENTE no se mantendrá saldo alguno en divisa distinta del euro. Todos los saldos que resulten de las operaciones objeto de este contrato serán convertidas a su equivalente en EUROS.

11. COMISIONES

GVC Gaesco Valores tendrá derecho a percibir las comisiones y a aplicar el régimen económico previsto en el Anexo I del presente contrato por los conceptos de comisiones por operaciones sobre derivados internacionales. GVC Gaesco Valores repercutirá al CLIENTE las comisiones y gastos derivados de las actuaciones y gestiones realizadas para el CLIENTE.

12. OTRAS OBLIGACIONES

El CLIENTE se compromete a pagar y entregar a GVC Gaesco Valores, en el momento requerido de acuerdo con los términos de este Contrato, los importes, valores, instrumentos financieros, materias primas, activos o documentos y, en particular, las Garantías que sea necesario pagar de acuerdo con el presente Contrato, y, con carácter general, a cumplir con todas las obligaciones que le impone este Contrato, los Reglamentos de los correspondientes Mercados, los Contratos y la legislación aplicable a la ejecución de las órdenes y la liquidación de las operaciones.

Los valores o contratos objeto de este contrato quedarán depositados en GVC Gaesco Valores sin perjuicio de que GVC Gaesco Valores los deposite en custodia mediante cuentas globales o individuales, en la entidad financiera que estime oportuno según su criterio profesional.

GVC Gaesco Valores se compromete a entregar o recibir el efectivo y los valores, instrumentos financieros, materias primas o activos derivados de las operaciones liquidadas por el broker seleccionado y, con carácter general, cumplir con todas las obligaciones que le impone este contrato con la debida diligencia.

13. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La relación entre el CLIENTE y GVC Gaesco Valores derivada del presente contrato puede finalizar por la voluntad de cualquiera de ambos, previa comunicación por escrito a la otra parte de tal decisión, en el bien entendido de que dicha finalización no afectará a los derechos y obligaciones de ambas partes respecto a las operaciones abiertas o en el curso hasta la completa liquidación de las mismas. Cualquier litigio, cuestión o discrepancia que pueda surgir entre las partes por razón del presente contrato y no sea resuelto de común acuerdo queda sometido a la decisión de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, a cuya jurisdicción y competencia se someten ambas partes.

14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Identificación y datos de contacto del Responsable.
Los datos personales del Cliente y, en su caso, los Apoderados son objeto de tratamiento por parte de GVC Gaesco Valores, S.A. responsable del tratamiento.

GVC Gaesco Valores ha nombrado a un Delegado de Protección de Datos que puede ser contactado a través del buzón de correo: dpo@gvcgaesco.es

b) Finalidades del tratamiento.
Los datos personales facilitados a través del contrato y de las diversas gestiones vinculadas al servicio contratado serán tratados por la Entidad para las siguientes finalidades:

(i) El mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Valores. Base jurídica: Relación contractual.

(ii) Las obligaciones de cumplimiento de diligencia debida en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Base jurídica: Obligación legal.

(iii) La gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los Servicios y Productos Financieros comercializados; el estudio del perfil particular del Cliente y de los Apoderados, al objeto de adecuar y diseñar ofertas comerciales; el envío de información técnica, operativa y comercial, por cualquier medio, incluido el correo electrónico y/o medio equivalente, sobre productos, servicios, ofertas y novedades que se consideren de su interés. Base jurídica: Relación contractual e interés legítimo.

(iv) El envío de comunicaciones promocionales enviadas por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente por parte de la Entidad de productos iguales o similares a los contratados. Base jurídica: Interés legítimo.

c) Destinatarios de la información.

(i) En caso de obligación legal; a la Administración tributaria, Seguridad Social, Bancos y entidades financieras, Tribunales, Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, y/o Entidades supervisoras, repositorios de operaciones, entre otros.

(ii) Cesión a empresas del Grupo GVC GAESCO; a efectos de desempeñar las funciones de gestión y administración asociadas a las finalidades señaladas (recursos humanos, administración, servicios jurídicos, etc.), y que se ejecutan por departamentos transversales del Grupo.

(iii) Cesión a empresas del Grupo de los datos personales de los interesados que hayan prestado su consentimiento expreso, para el envío de comunicaciones comerciales.

d) Transferencias internacionales

Los datos personales pueden ser puntualmente transferidos fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Para la realización de dichas transferencias, el Responsable adoptará en su caso, las garantías suficientes recogidas en el RGPD, tales como las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión y la realización de la pertinente Evaluación de Impacto.

e) Carácter facultativo u obligatorio de las respuestas

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

Con carácter general, las respuestas a las preguntas sobre datos personales que sean planteadas al Cliente y a los Apoderados, tendrán carácter facultativo, salvo aquellas que estén debidamente identificadas que se consideran requisitos imprescindibles para la celebración, mantenimiento o cumplimiento del Contrato o relación contractual, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio. La omisión de datos imprescindibles puede comportar la imposibilidad de que se le puedan facilitar los servicios o información solicitados.

El Cliente y los Apoderados deben proporcionar información verídica, para que la información facilitada esté siempre actualizada y no contenga errores, por lo que deberá comunicar a la Entidad a la mayor brevedad posible, las modificaciones y rectificaciones de sus datos de carácter personal que se vayan produciendo a través del canal habitual de contacto. La cumplimentación de los formularios y la firma del contrato. Asimismo, el Cliente y los Apoderados declaran que la información y los datos facilitados son exactos y veraces.

f) Periodo de conservación

Los datos personales proporcionados se conservarán y tratarán en la medida que los necesitemos a fin de poder utilizarlos según la finalidad por la que fueron recabados y según la base jurídica del tratamiento de los mismos de acuerdo con la ley aplicable. Sus datos personales podrán ser mantenidos mientras exista una relación o mientras no ejerza su derecho de oposición, supresión y/o limitación del tratamiento de sus datos.

g) Ejercicio de sus derechos

Le informamos de que podrá ejercer los siguientes derechos:

(i) Derecho de acceso a sus datos personales para saber cuáles están siendo objeto de tratamiento y las operaciones de tratamiento llevadas a cabo con ellos;

(ii) Derecho de rectificación de cualquier dato personal inexacto;

(iii) Derecho de supresión de sus datos personales, cuando esto sea posible;

(iv) Derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales cuando la exactitud, la legalidad o la necesidad del tratamiento de los datos resulte dudosa, en cuyo caso, podremos conservarlos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

(v) Derecho a la portabilidad de sus datos personales, cuando la base legal que nos habilite para su tratamiento de las indicadas en la tabla arriba incluida sea la relación contractual o el consentimiento;

(vi) Derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, cuando la base legal que nos habilite para su tratamiento de las indicadas en la tabla arriba incluida sea el interés legítimo. A estos efectos, dejaremos de tratar sus datos salvo que tengamos un interés legítimo imperioso o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

(vii) Derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento.

Podrá ejercitar sus derechos en cualquier momento y de forma gratuita dirigiendo un correo electrónico a dpo@gvcgaesco.es indicando el derecho que desea ejercitar y sus datos identificativos.

Si considera que no hemos tratado sus datos personales adecuadamente puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpo@gvcgaesco.es. No obstante, le informamos de que tiene derecho a presentar

una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.

15. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

GVC Gaesco Valores dispone de un servicio de atención al Cliente denominado Departamento de Atención al Cliente del Grupo GVC Gaesco. El Cliente podrá dirigir las quejas y reclamaciones a la dirección postal C/Doctor Ferrán 3-5, 08034-Barcelona. Igualmente, podrán presentarse utilizando el formulario de reclamaciones que se encuentra en el apartado atención al Cliente en www.gvcgaesco.es dentro del epígrafe Departamento de atención al Cliente o en cualquier oficina abierta al público de GVC Gaesco Valores. La función del Departamento de Atención al Cliente es resolver las quejas y reclamaciones que puedan presentar los Clientes en sus relaciones con la Entidad, siempre que las realicen conforme a lo establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo GVC Gaesco. Las reclamaciones se resolverán en el plazo máximo de dos meses. En caso de disconformidad con la resolución del Departamento de Atención al Cliente o si transcurren más de dos meses desde la presentación ante el mismo de la queja o reclamación sin obtener resolución, el Cliente podrá dirigirse a la CNMV (Comisionado para la Defensa del Inversor). Para poder formular una reclamación ante la CNMV es requisito imprescindible haber presentado previamente dicha reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente. La Entidad ha aprobado el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo GVC Gaesco que recoge el funcionamiento de su Departamento de Atención al Cliente y el procedimiento que se debe seguir para la prestación y tramitación de las quejas y reclamaciones. Dicho Reglamento se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Entidad y, también se encuentra disponible en el apartado Departamento de atención al Cliente en www.gvcgaesco.es

16. JURISDICCión APLICABLE

En caso de ejercicio de acciones judiciales, las partes se someten, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite.

ADVERTENCIA DE RIESGO

6 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.

!

PRODUCTO FINANCIERO QUE NO ES SENCILLO Y PUEDE SER DIFÍCIL DE COMPRENDER

La operativa en Opciones y Futuros requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Operar con Opciones y Futuros requiere conocimiento y buen juicio.

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES 02_2024

Protocolizado por el Ilustre Notario de Cataluña Don Jesús Julián Fuentes Martínez con fecha 19 de noviembre de 2024, número de protocolo 1.735

ANEXO I – COMISIONES Y TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN EN PRODUCTOS DERIVADOS INTERNACIONALES

Derivados

INTERMEDIACIÓN EN DERIVADOS	Canal electrónico	Canal telefónico o presencial
Futuros y opciones DAX y EUROSTOXX	5,00 €	12,00 €
Futuros Bund, Bobl y Shatz	5,00 €	12,00 €
Opciones Bund, Bobl y Shatz	No disponible	8,00 €
Opciones sobre acciones Eurex y Monep	No disponible	8,00 €
Futuros DAX MINI	2,50 €	8,00 €
Futuros CME Mini SP500, Mini Nasdaq, Mini Russell 2000	6,00 \$	15,00 \$
Futuros CME Micro Sp500, Micro Nasdaq, Micro Dow Jones Industrial Average y Micro Russell 2000	2,00 \$	10,00 \$
Futuros y Opciones CBOE Acciones USA	No disponible	10,00 \$
Opciones CME Índices Americanos	No disponible	10,00 \$
Futuros Divisas	6,00 \$	10,00 \$
Futuros Materias Primas	No disponible	20,00 \$
Futuros DAX Micro – Futuros Eurostoxx Micro	1,50 €	8,00 €

- Para la operativa en derivados internacionales las tarifas aplicadas al Cliente incluyen los costes de liquidación.

Aclaraciones a las tarifas de intermediación:

Definición de operación:

- Se considera una operación, a cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del Cliente. Se entiende por clase de valor, el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

Operaciones con moneda extranjera:

- Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda. El mínimo establecido en euros se convertirá a la divisa de la operación en función de la paridad de ésta contra el euro.

Operativa en Derivados

- Las garantías exigidas por GVC Gaesco Valores al Cliente podrán aumentar a la exigida por el Mercado según condiciones de volatilidad.
- Si las opciones no tienen valor en el día del vencimiento, GVC Gaesco no percibirá comisión alguna por su liquidación.

Aplicación de impuestos

- Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se repercutirán los impuestos correspondientes que se encuentren vigentes en cada momento.

